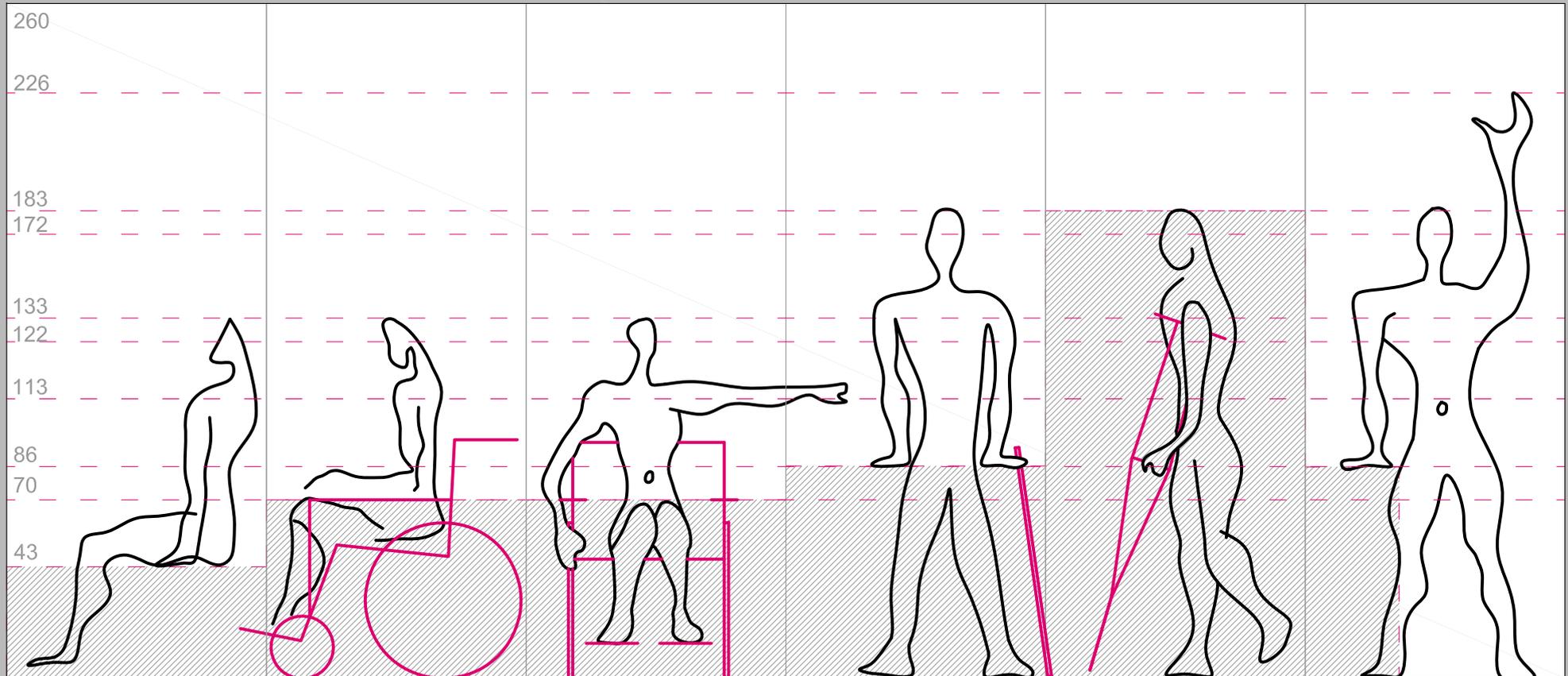


ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

EN LA **E**SCUELA **T**ÉCNICA **S**UPERIOR DE **A**RQUITECTURA DE **M**ADRID

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

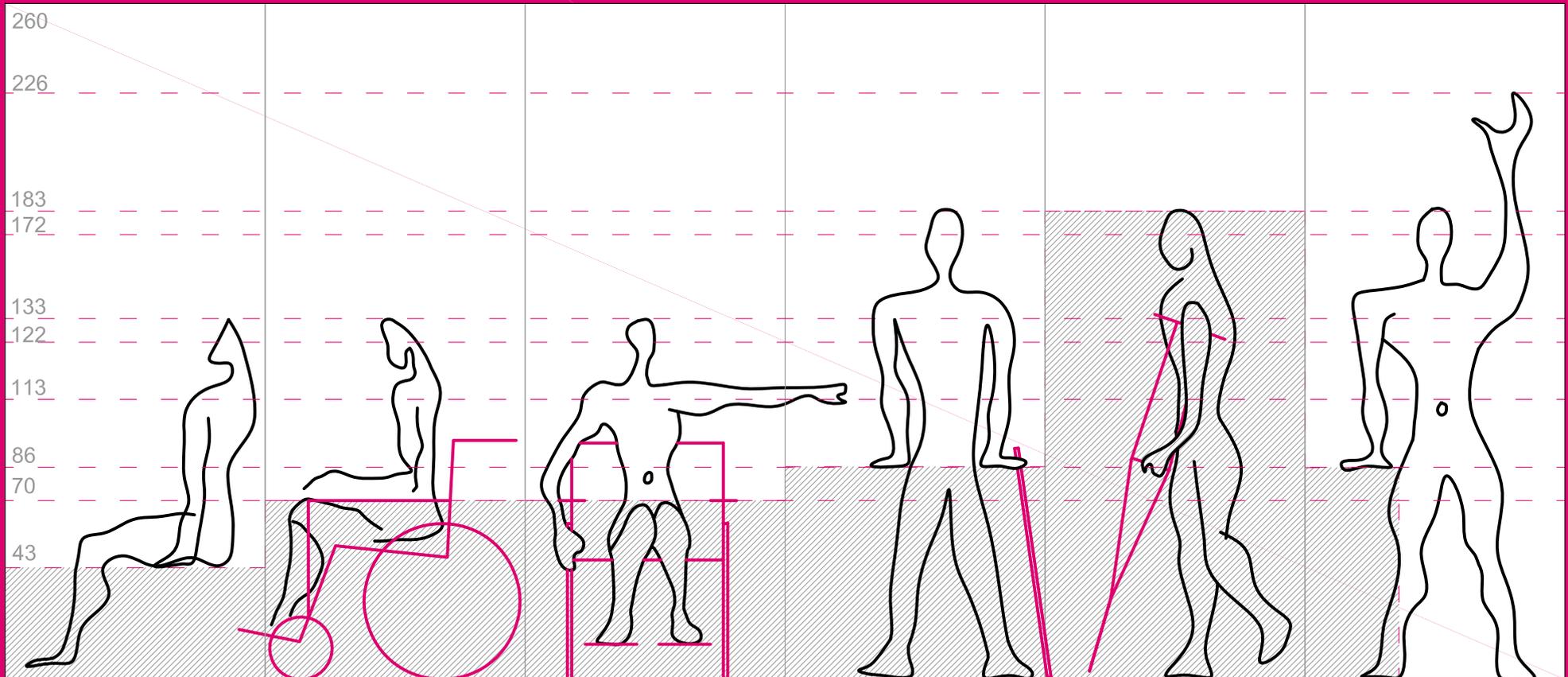


EXIGENCIAS SEGÚN NORMATIVA

Desarrollado por: Elena Ochando Ayuso

Tutor: Juan Monjo Carrió

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid



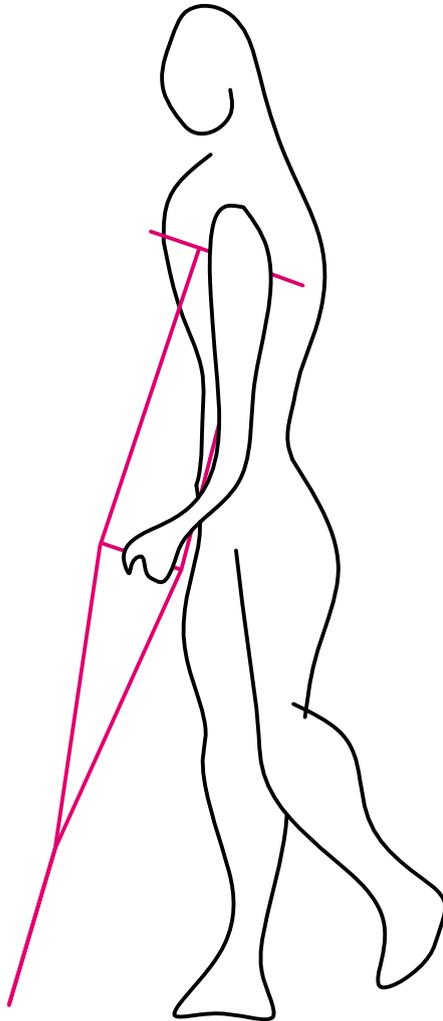
INTRODUCCIÓN



El presente documento realiza de forma organizada y sistemática un análisis de la realidad arquitectónica de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, comprobando el cumplimiento de una serie de parámetros basándose en el marco jurídico regulador vigente. Simultáneamente, se tendrán en cuenta conceptos básicos, las directrices, criterios y especificaciones de diseño sugeridas por organismos especializados en esta labor, como Fundación ONCE y Fundación ACS.

Tras un apartado introductorio que recoge una síntesis de todas las exigencias que pueden afectar a un edificio público de este tipo, el informe se centra en comprobar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos, dando posibles soluciones en los casos en los que no se sigan las directrices que dicta el CTE o la Comunidad de Madrid.

ÍNDICE DE CONTENIDOS



EXIGENCIAS SEGÚN NORMATIVA

EXT_ MOVILIDAD EN EL ENTORNO EXTERIOR_____08

EXT_1 Circulaciones exteriores accesibles_____09

EXT_2 Accesos al edificio_____10

INT_ MOVILIDAD EN EL EDIFICIO_____11

INT_1 Circulaciones horizontales_____12

INT_2 Circulaciones verticales_____13

INT_3 Elementos en el itinerario accesible_____16

INT_4 Evacuación en caso de emergencia_____17

DOT_ DOTACIÓN EXIGIDA_____19

DOT_1 Plazas de aparcamiento adaptadas_____20

DOT_2 Servicios higiénicos adaptados_____21

ANEXO I:

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE LA ETSAM

EXIGENCIAS SEGÚN NORMATIVA



NORMATIVA TÉCNICA AUTONÓMICA

- **Ley 8/1993**, de 22 de junio, de **Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas**.
- **Decreto 13/2007**, de 15 de marzo, por el que se aprueba el **Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas**.

- Objeto de la ley

«Garantizar que toda la población y en especial las personas con algún tipo de discapacidad, puedan utilizar los bienes y servicios de la sociedad sin limitaciones causadas por la presencia de dificultades de accesibilidad.»

- Ámbito de aplicación de la ley

«Ámbito de la **Comunidad de Madrid**, en todas aquellas actuaciones referentes a planeamiento, gestión o ejecución en materia de urbanismo, **edificación**, transporte y comunicación sensorial, **tanto de nueva construcción como de rehabilitación o reforma**, que se realicen por entidades públicas o privadas, así como por personas físicas.»

EXIGENCIAS SEGÚN NORMATIVA



NORMATIVA TÉCNICA ESTATAL

- **REAL DECRETO 505/2007**, de 20 de abril, por el que se aprueban las **Condiciones de Accesibilidad y no Discriminación de las Personas con Discapacidad para el Acceso y Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados y Edificaciones**.
- **ORDEN VIV/561/2010**, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el **Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no Discriminación para el Acceso y Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados**.
- **REAL DECRETO 173/2010**, de 19 de Febrero, por el que se modifica el **Código Técnico de la Edificación**, aprobado por el Real Decreto 314/ 2006, de 17 de marzo, en Materia de Accesibilidad y no Discriminación de las Personas con Discapacidad. **DB SUA y DB SI**.

- Objeto de la ley

«Garantizar a todas las personas la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la **accesibilidad universal**.

Para satisfacer este objetivo los edificios se **proyectarán, construirán, reformarán, mantendrán y utilizarán** de forma que se cumplan, como mínimo, las condiciones básicas que se establecen a continuación, promoviendo la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en los edificios, al servicio de las personas con algún tipo de discapacidad. En el desarrollo de estas **condiciones básicas** mediante el correspondiente **Documento Básico del Código Técnico de la Edificación**, se tendrán en consideración el uso previsto y las características del edificio y de su entorno, así como el tipo de obra, de nueva planta o sobre edificación existente.»



NORMATIVA TÉCNICA ESTATAL

- Ámbito de aplicación de la ley

«El ámbito de aplicación de este DB es el que se establece con carácter general para el conjunto del CTE en el artículo 2 de la Parte 1:

Art. 2. (Parte I CTE). Ámbito de aplicación

1. El CTE será de aplicación, en los términos establecidos en la **LOE** y con las limitaciones que en el mismo se determinan, a las edificaciones públicas y privadas cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente **licencia a autorización legalmente exigible**.
2. El CTE se aplicará a las obras de edificación de **nueva construcción**, excepto a aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas.
3. El CTE se aplicará a las obras de **ampliación, modificación, reforma o rehabilitación** que se realicen en **edificios existentes**, siempre y cuando dichas obras sean compatibles con la naturaleza de la intervención y, en su caso, con el grado de protección que puedan tener los edificios afectados. La **posible incompatibilidad de aplicación deberá justificarse en el proyecto** y, en su caso, compensarse con medidas alternativas que sean técnica y económicamente viables.»

«Como en el conjunto del CTE, el ámbito de aplicación de este DB son las obras de edificación. Por ello, los **elementos del entorno** del edificio a los que les son aplicables sus condiciones son aquellos que formen parte del proyecto de edificación.»

EXT - MOVILIDAD EN EL ENTORNO EXTERIOR



Barreras Arquitectónicas Urbanísticas «Se considera **barrera arquitectónica urbanística** cualquier impedimento, traba u obstáculo que limite o impida el acceso, la libertad de movimiento, el uso, la estancia y la circulación de las personas, en condiciones de seguridad, rapidez y dignidad, por las vías y espacios públicos, plazas, parques y demás **espacios libres de uso público.**»

CONDICIONES EXIGIBLES



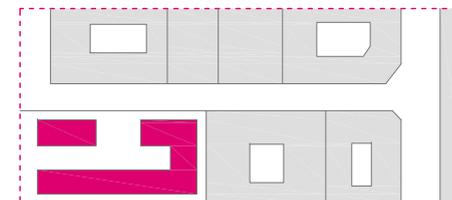
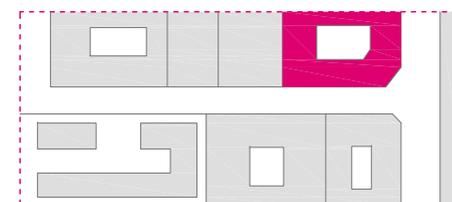
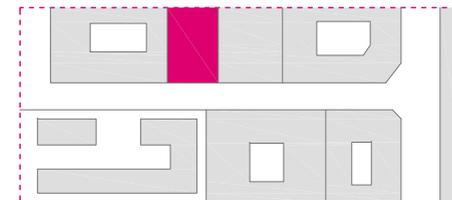
Con el fin de garantizar el desplazamiento de los usuarios en el espacio libre de la parcela en la que se encuentra la edificación, la condición indispensable sería que entre todas las circulaciones peatonales posibles, haya al menos una que sea considerada itinerario accesible.; es decir, que conecte la vía pública con las zonas de uso público de la parcela y el edificio, y estos dos últimos entre sí. Según la relación que se establezca entre la edificación, su parcela y la vía pública de acceso se pueden dar las siguientes situaciones:



a) La huella del edificio coincide con la superficie de la parcela, resolviéndose la comunicación entre edificación y vía pública mediante el propio acceso, que deberá cumplir los requisitos que veremos en el apartado "**EXT_2 - ACCESOS AL EDIFICIO**" .

b) El edificio ocupa todo el frente de parcela, con un acceso directo desde la vía pública como en el caso anterior, pero su huella no coincide totalmente con la de la parcela, incluyendo espacios exteriores de uso público (patios de luces o manzana). En este caso se deberán cumplir las especificaciones de "**EXT_2 - ACCESOS AL EDIFICIO**" tanto en accesos principales como los que conecten con el patio.

c) La edificación que queda separada de la vía pública parcial o totalmente. En este caso la parcela incluye espacio libre que rodea la edificación o de uso público, como plazas de aparcamiento, zonas ajardinadas y deportivas, piscinas u otros elementos de uso común para el edificio. En este caso además de resolver los accesos al edificio se deberá cumplir ciertos requerimientos garantizando las circulaciones y un itinerario accesible, como vemos en el apartado "**EXT_2 - CIRCULACIONES EXTERIORES ACCESIBLES**" .





Condiciones de itinerario peatonal adaptado

«Posee el grado de **itinerario peatonal adaptado** el volumen de desarrollo continuo formado por la longitud del itinerario y un área perpendicular al suelo de **120 cm** de ancho y **220 cm** de altura, en el que no existe ningún obstáculo que reduzca o altere su tamaño, desde el acceso a la edificación o desde un itinerario peatonal, hasta su encuentro con otro itinerario peatonal. .»

OTRAS CONDICIONES EXIGIBLES

- La idoneidad de los **pavimentos** a efectos de la accesibilidad radica en su textura, su ejecución y sus cualidades a efectos de resbaladidad. Se exige que el pavimento elegido ofrezca la mayor resistencia al deslizamiento posible (clase 3), es decir, no deslizante tanto en seco como en mojado, especialmente en las zonas en pendiente.
- Se admiten **pendientes** constantes inferiores al 4% o bien **rampas** del 10% cuando su longitud sea menor que 3 m, del 8% cuando la longitud sea menor que 6 m, y del 6% en el resto de los casos. El **espacio de maniobra** previo a la zona de embarque y desembarque a la rampa, deberá contar con un fondo mínimo de 120 cm. Las **mesetas**, tendrán un fondo mínimo de 150 cm, y al menos, la anchura de la rampa (mínimo 120 cm).
- La conexión entre los accesos, vía pública y demás espacios libres y zonas comunes, deberá suponer un recorrido eficaz de trazado racional, perfectamente **delimitado** por bordillos laterales o vegetación, y conservará siempre una **banda libre de paso de 120 cm**. Por ello se respetarán las anchuras mínimas de paso, así como espacios de maniobra y alcance de cada acceso, evitando las reducciones de la banda por obstáculos o elementos volados. Determinados elementos como rejillas, tapas de registro y canaletas requieren una perfecta ejecución sin resaltos y con una apertura máxima de hueco de 10 mm.
- El recorrido deberá estar homogéneamente iluminado con refuerzos puntuales en intersecciones, accesos a edificios o puntos de interés.



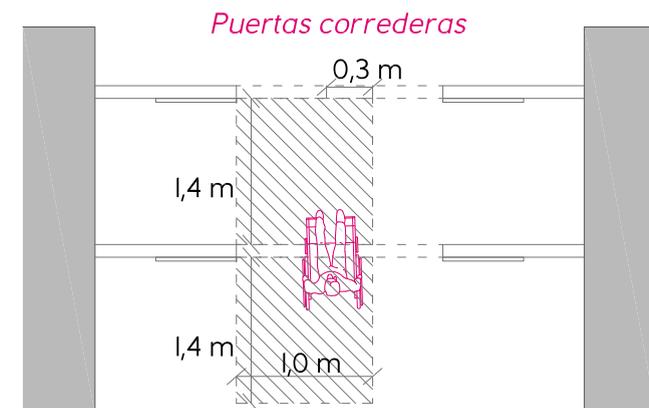
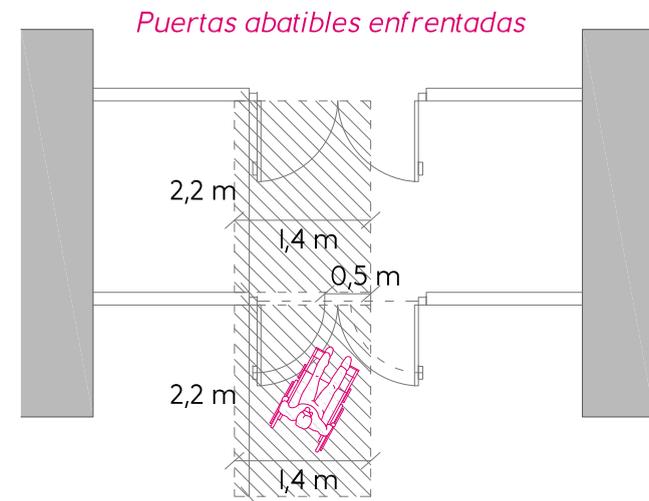
Acceso a la edificación

Se trata del punto de conexión entre el exterior y el edificio. En este punto confluyen las circulaciones exteriores e interiores, por lo que se tendrán que cumplir los requerimientos de ambos entornos.

CONDICIONES EXIGIBLES

- Se debe producir una clara **identificación del acceso**, de forma intuitiva y directa.
- El espacio previo de **aproximación y maniobra**, nunca debe ser inferior a $\varnothing 120$ cm, y debe estar siempre libre de cualquier obstáculo (especialmente del barrido de las puertas).
- No se admiten **desniveles**, permitiendo un mínimo resalte en el umbral inferior a 2 cm.
- El sistema de **puertas** elegido, en número, tamaño, localización y tipo de apertura y accionamiento, debe adecuarse a las necesidades de los usuarios. Se asegurará la percibir fácilmente la situación de la puerta, así como su movimiento y su posición. Se evitará la elección de acabados que puedan producir brillos y reflejos.
- El **tirador** de cada puerta debe estar entre 90 y 120 cm. La **anchura libre efectiva** en la apertura de la puerta (una sola hoja) nunca debe ser inferior a 80 cm y tener una altura mínima de 220 cm.

Composiciones de sistemas de puertas más habituales





CONDICIONES GENERALES EXIGIBLES

Para garantizar el desplazamiento de cada uno de los usuarios en el interior de la edificación es que, al menos una de las diferentes circulaciones peatonales que haya, se pueda considerar **itinerario accesible** o adaptado. El itinerario accesible es la parte del espacio destinado a la deambulación que se caracteriza por garantizarla a cualquier persona a lo largo de su trazado.

Específicamente, los espacios y equipamientos que tienen la obligación de estar conectados por itinerarios accesibles son los siguientes:

- **Acceso** o accesos desde el exterior en edificios de única planta.
- Punto de llegada de un **ascensor**, **rampa** u otro sistema para salvar desniveles, en edificios de varias plantas.
- Todos los ámbitos de **uso público** contenidos en cada planta.
- Todos los elementos específicamente accesibles como **aseos adaptados**, **plazas reservadas** y todos aquellos especialmente diseñados para las personas con discapacidad.

En aquellos edificios en los que unas opciones de itinerario sean accesibles y otras no, es obligatorio indicar y señalar las circulaciones adaptadas para usuarios con movilidad reducida.

ELEMENTOS ACCESIBLES EN TODOS LOS NIVELES

ACCESO LIBRE
DE BARRERAS

ASCENSOR
ACCESIBLE

RAMPA
ACCESIBLE

ITINERARIO
ACCESIBLE

PRINCIPALES ESPACIOS ADAPTADOS

ZONAS USO
PÚBLICO

ELEMENTOS ACCESIBLES:
(Plazas reservadas, servicios
higiénicos y zonas de refugio)



Condiciones de itinerario peatonal adaptado

«Posee el grado de **itinerario peatonal adaptado** el volumen de desarrollo continuo formado por la longitud del itinerario y un área perpendicular al suelo de **120 cm** de ancho y **220 cm** de altura, en el que no existe ningún obstáculo que reduzca o altere su tamaño, desde el acceso a la edificación o desde un itinerario peatonal, hasta su encuentro con otro itinerario peatonal. .»

OTRAS CONDICIONES EXIGIBLES

- Se admite una determinada pendiente para el itinerario longitudinal no superior al 4% y siempre por debajo de los valores habituales de toda rampa (10% cuando su longitud sea menor que 3 m, del 8% cuando la longitud sea menor que 6 m y del 6% en el resto de los casos), así como una pendiente transversal del 2%.
- Para asegurar la **maniobrabilidad** será necesario disponer de un espacio de giro de 150 cm de diámetro libre de obstáculos para poder cambiar el sentido de la marcha o realizar los giros necesarios para el uso del equipamiento. Ese espacio estará directamente conectado con el itinerario accesible. Esta dimensión se podrá reducir a 120 cm en pasillos para cambiar de dirección para acceder a un ámbito o entrar en otro pasillo.
- La conexión entre los accesos, vía pública y demás espacios libres y zonas comunes, deberá suponer un recorrido eficaz de trazado racional, perfectamente delimitado por bordillos laterales o vegetación, y conservará siempre una **banda libre de paso de 120 cm**. Por ello se respetarán las anchuras mínimas de paso, así como espacios de maniobra y alcance de cada acceso, evitando las reducciones de la banda por obstáculos o elementos volados. Determinados elementos como rejillas, tapas de registro y canaletas requieren una perfecta ejecución sin resaltes y con una apertura máxima de hueco de 10 mm.
- Los **pavimentos** han de evitar brillos y reflejos tanto por sus características y acabados pulidos como por una inadecuada iluminación. El nivel mínimo de **iluminación** recomendado para espacios generales es de 150-200 lux y para las actividades específicas 250-300 lux (ambos medidos a 85 cm del suelo). La capacidad de reflexión de los materiales ante determinadas fuentes de luz será de 70-90 % de reflectancia para techos, 40-60% en paredes y 25-45 % en suelos.



Ascensor accesible

- El **diseño exterior** del ascensor contrastará cromáticamente con los paramentos, evitando el uso de materiales en el entorno que se mimeticen con él.
- Su ubicación en vestíbulos amplios que permitan la total **maniobrabilidad** ante ellos (**Ø150 cm**), sin obstaculizar el itinerario accesible cuando se sitúe en zonas de tránsito.
- Es obligatoria su señalización in formativa e identificativa coherente con la del resto del edificio a través del **SIA** (Símbolo internacional de accesibilidad), obligatoria en todos los casos según CTE, como a la identificación mínima del número de planta, en altorrelieve (altura de caracteres superior a 50 mm) y braille, dispuesto entre 80 y 120 cm para facilitar su lectura.
- Se dispondrá pavimento táctil de acanaladura en franja de 120 cm de anchura y todo el ancho de las puertas de acceso, para facilitar su localización a usuarios con discapacidad visual.
- El paso libre mínimo de las puertas debe ser de **80 cm**. Las puertas han de ser de apertura automática, acompañadas del sensor de presencia que detecte incluso el bastón blanco y el perro guía (cortina óptica, barrido continuo del sensor entre 25 y 180 cm).
- Si entrada y salida coinciden, se admite que el usuario en silla de ruedas no maniobre en su interior (entrando en sentido de la marcha, saliendo en contra de ella), lo que demanda un ancho de **110 cm**. Si no coinciden (dos embarques a 180°), pero están enfrentadas, se admiten los mismos anchos. Si entrada y salida tampoco coinciden, y se encuentran en paramentos adyacentes (doble embarque a 90°), se requiere un ancho mínimo de 140 cm para permitir el giro.
- Es recomendable que el fondo de la cabina no sea inferior a **140 cm**, aunque la norma admite llegar hasta 125 cm en las configuraciones que no exigen el giro del usuario.



Rampa accesible

La relación permitida entre la pendiente longitudinal de la rampa y su desarrollo es del **6%** si su máximo desarrollo horizontal es de más de 9 m, del **8%** si el tramo no mide más de 6 m, y del **10%**, si el tramo es inferior a 3 m de longitud.

En cuanto a la pendiente transversal, si la hubiera (rampas exteriores del edificio), no será superior al 2%.

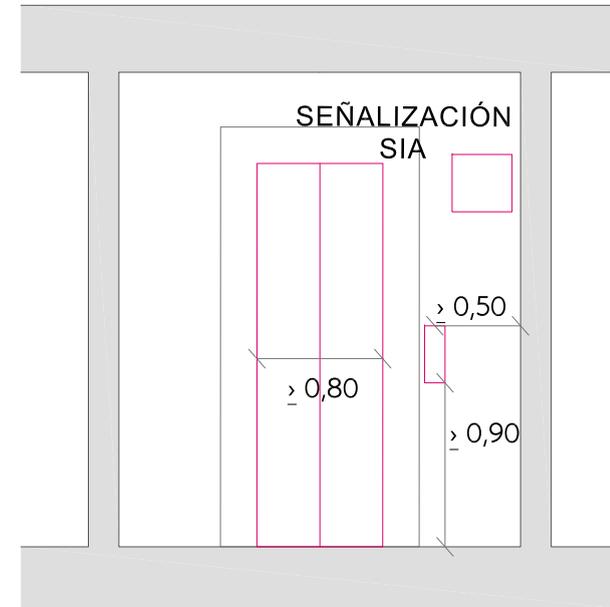
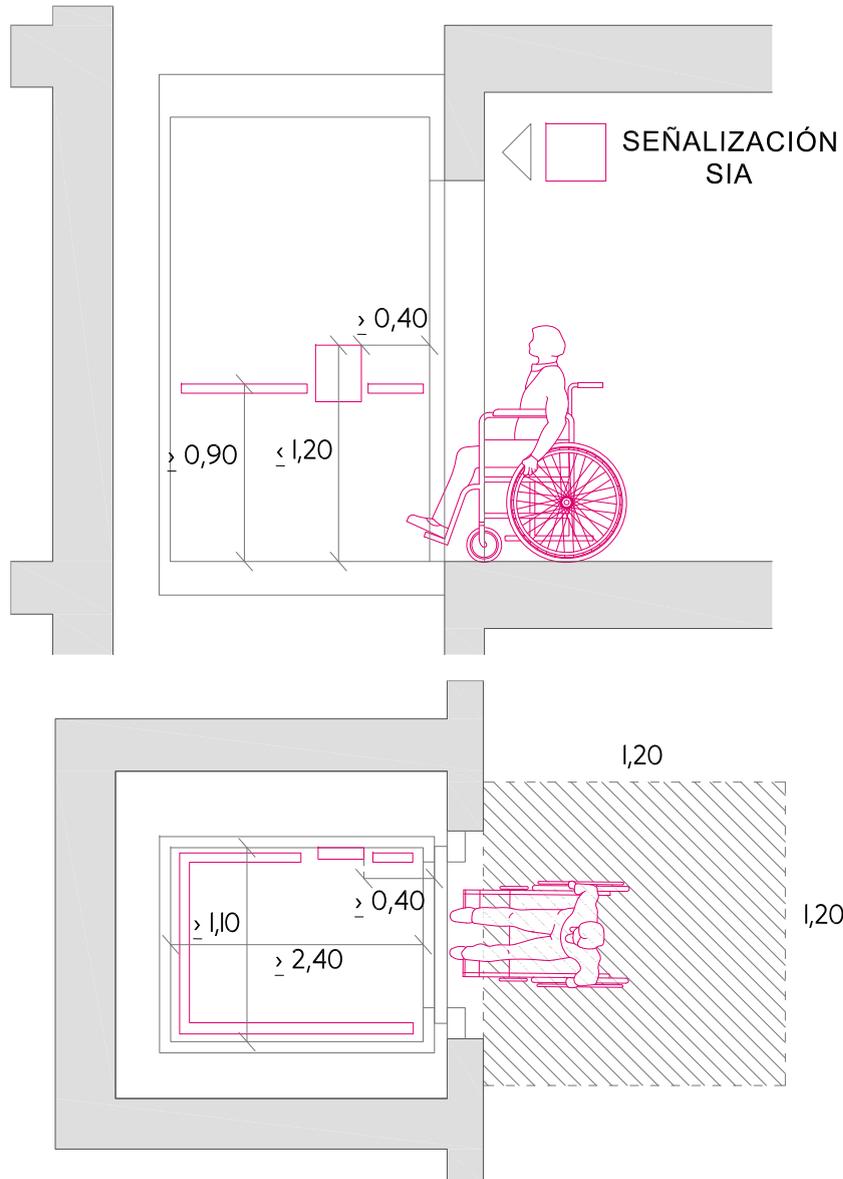
Barreras de protección y pasamanos

- Su función es la de proteger al usuario de posibles caídas ante desniveles laterales en su desplazamiento, a la vez que sirven de apoyo continuo y guía al usuario en su desplazamiento tanto horizontal como vertical.
- Su altura mínima ha de ser **90 cm**, para desniveles inferiores a 6 m, o **110 cm** para superiores a dicha altura. La barandilla no será escalable, impidiendo elementos horizontales.
- En rampas y escaleras el pasamanos se dispondrá siempre en **dos alturas y a ambos lados**, facilitando así el desplazamiento de los diferentes usuarios.
- El pasamanos ha de ser continuo en todos su recorrido. Sus extremos se han de prolongar, al menos, 30 cm.
- Su sección ha de facilitar a la par el agarre y el deslizamiento de la mano, fijada en torno a $\varnothing 40/50$ mm.
- La altura de alcance idónea del pasamanos inferior se fija en el intervalo de **65/75 cm** del suelo, mientras que el superior entre **95/105 cm**; su distancia a paramentos, en no menos de 45 mm.

INT_2 - CIRCULACIONES INTERIORES VERTICALES



Especificaciones ascensor accesible



INT_3 - ELEMENTOS EN EL ITINERARIO ACCESIBLE

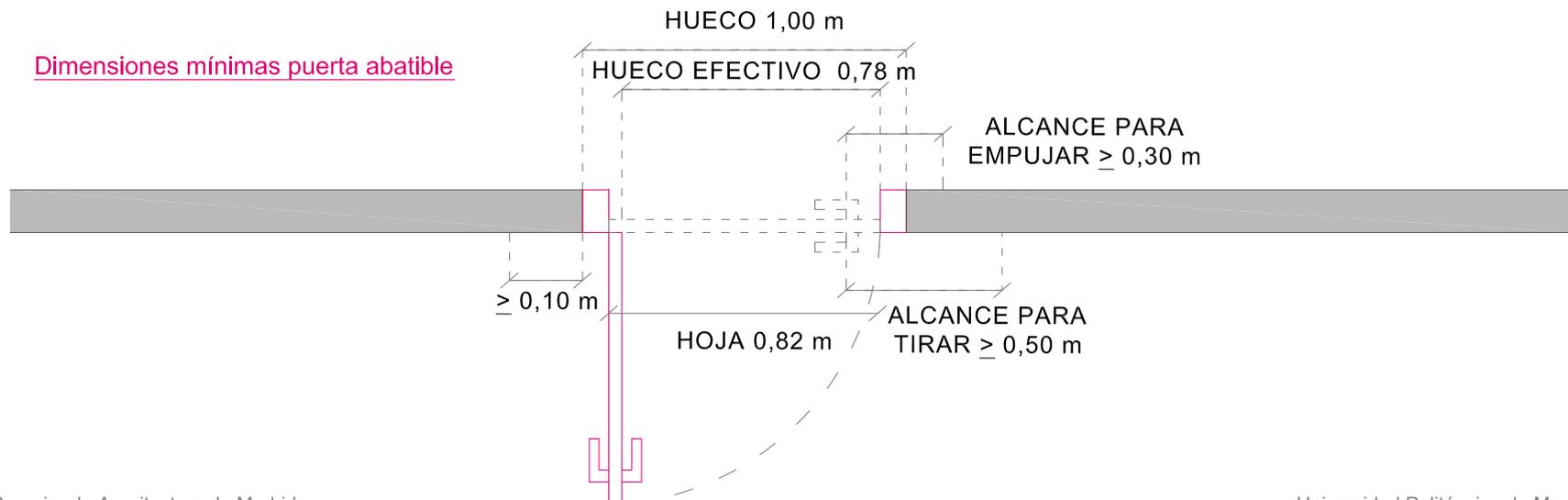


Las **puertas** son el único obstáculo admitido en un itinerario peatonal accesible, siempre que cumplan los requerimientos exigidos para su uso y superación.

CONDICIONES EXIGIBLES

- El ancho mínimo de paso de una puerta en el itinerario accesible será de **80 cm**. La altura mínima vendrá dada por la del itinerario. En puertas dobles el ancho mínimo ha de ser alcanzado por una única hoja.
- Queda totalmente excluido en itinerarios accesibles el uso de puertas giratorias o de vaivén.
- Para determinar la ubicación adecuada de la puerta se suele admitir un círculo de $\varnothing 120$ cm libre a ambos lados de la puerta no afectado por el abatimiento de la misma, con una distancia de alcance mínima de 30 cm. La altura de la maneta respecto del suelo se establece entre 80-120 cm.
- La fuerza necesaria para accionar la maneta se fija en 25 N, teniendo que ser actualmente mayor (65 N) en las puertas resistentes al fuego por razones de diseño y construcción.
- Es importante contrastar cromáticamente la puerta, bien sea el marco bien la hoja, y facilitar su localización.

Dimensiones mínimas puerta abatible





Evacuación accesible

El concepto de evacuación planteado por el CTE, y tal y como es generalmente concebido, puede resultar incompatible en ciertos aspectos con las exigencias del itinerario accesible. La evacuación se da por **pasillos, vestíbulos** y **escaleras** hasta accesos que conectan con el exterior. De este modo, no se permite el uso de ascensor en caso de emergencia para salvar niveles, lo que dificultará la movilidad para personas con discapacidad motora. Para solventar este condicionante se deben reservar áreas específicas seguras (**zonas de refugio**) donde el usuario espera a ser evacuado por los servicios correspondientes a través de las escaleras.

OTRAS CONDICIONES DEL RECORRIDO DE EVACUACIÓN

- Para calcular el recorrido de evacuación más desfavorable de un espacio se tomará como **origen** el punto más alejado del acceso a éste.
- Se considera **acceso a un recinto** o espacio seguro cualquier acceso a un núcleo de comunicación sectorizado, la confluencia entre dos sectores de incendio, o bien, la conexión con un espacio exterior público seguro.
- El recorrido debe garantizar la circulación y la maniobrabilidad, con el trazado de la **banda libre de paso** (120 cm de ancho x 220 cm de alto) que garantice la ausencia de obstáculos, evitando en lo posible interrupciones, estrechamientos y elementos móviles que puedan invadir el recorrido.
- El sentido de apertura de las **puertas**, que en toda evacuación ha de favorecer la marcha del individuo, evitándose que entorpezcan la evacuación en el momento de alcance y maniobra, operación que en situaciones de emergencia se debe realizar con la mayor celeridad posible.
- Se debe incorporar las las condiciones de seguridad, **señalización** y acondicionamiento habituales, complementándolo con **iluminación de emergencia**, que debe cumplir la función de la iluminación habitual de la edificación durante un siniestro. Sus niveles de iluminación han de ser suficientes para guiar a los usuarios indicando los elementos fundamentales del recorrido hasta las salidas.



SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

- El **número de salidas** que debe haber en cada caso, como mínimo, así como la **longitud de los recorridos** de evacuación hasta ella, quedará determinado por la **ocupación** del recinto.

Para calcular la ocupación deben tomarse los valores de densidad de ocupación determinados en función de la superficie útil de cada zona. Se debe tener en cuenta el carácter simultáneo o alternativo de las diferentes zonas de un edificio, considerando el régimen de actividad y de uso previsto para el mismo.

- Para **uso docente**, se calculará una ocupación de **10 m²/persona** para el conjunto de la planta o del edificio, así como **1,5 m²/persona** para aulas, **2 m²/persona** para salas de lectura de bibliotecas y **5 m²/persona** para locales diferentes de aulas, como laboratorios, talleres, gimnasios o salas de dibujo.

- La **longitud** de los recorridos de evacuación hasta alguna salida de planta no excederá de **50 m**. Podrá llegar a 75 m en espacios al aire libre en los que el riesgo de declaración de un incendio sea irrelevante, por ejemplo, una cubierta de edificio, una terraza, etc.

- Las puertas previstas como salida de planta o de edificio y las previstas para la evacuación de más de 50 personas serán **abatibles con eje de giro vertical** y su sistema de cierre, o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo. Las anteriores condiciones no son aplicables cuando se trate de puertas automáticas. La anchura de toda hoja de **puerta** no debe ser menor que **0,60 m** ni exceder de **1,23 m**.

- Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "**SALIDA**". La señal con el rótulo "Salida de emergencia" debe utilizarse en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia. Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas.



«**Área de plaza de estacionamiento:** Espacio que requiere el vehículo al detenerse y tendrá las dimensiones mínimas establecidas por las Normas Municipales y no menor de 4,50 metros de largo por 2,20 de ancho.»

«**Área de acercamiento:** Espacio contiguo al área de plaza que sirve para realizar, con seguridad y comodidad, las maniobras de entrada y salida del vehículo destinado a transportar personas en situación de movilidad reducida permanente.»

OTRAS CONDICIONES EXIGIBLES

- En todas las **zonas de estacionamiento** de vehículos ligeros, en vías o espacios públicos, sean en superficie o subterráneos, se reservarán permanentemente y próximos a los accesos peatonales adaptados o practicables, plazas para vehículos que transporten personas en situación de movilidad reducida.
- El número de plazas reservadas será, al menos, de **una por cada 33** o fracción según CTE (una por cada 50 según normativa C. de Madrid).
- Las plazas reservadas se compondrán de un **área de plaza** y un **área de acercamiento**.
- El **área de acercamiento** deberá reunir las siguientes condiciones:
 - a) Ser contigua a uno de los lados mayores del área de plaza.
 - b) Poseer unas dimensiones mínimas de 1,20 de ancho y toda la longitud del área de plaza, y como mínimo 4,50 m de largo.
 - c) Encontrarse libre de obstáculos y fuera de cualquier zona de circulación o maniobra de vehículos.
 - d) Estar comunicado con, o formar parte de (salvo en el caso de vía de evacuación de edificaciones), un itinerario de peatones adaptado. En el primer caso, reunir las características de tal itinerario.
 - e) Situarse al mismo nivel del área de plaza o a un nivel más alto, siempre que la diferencia de altura entre ambos sea inferior a 14 cm.

Un mismo área de acercamiento podrá ser compartido por dos áreas de plaza de estacionamiento.



Aseos adaptados según ratio

Según CTE: "siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimiento, existirá al menos **un aseo accesible por cada 10 unidades** o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos."

Distribución y características de mobiliario adaptado en aseos

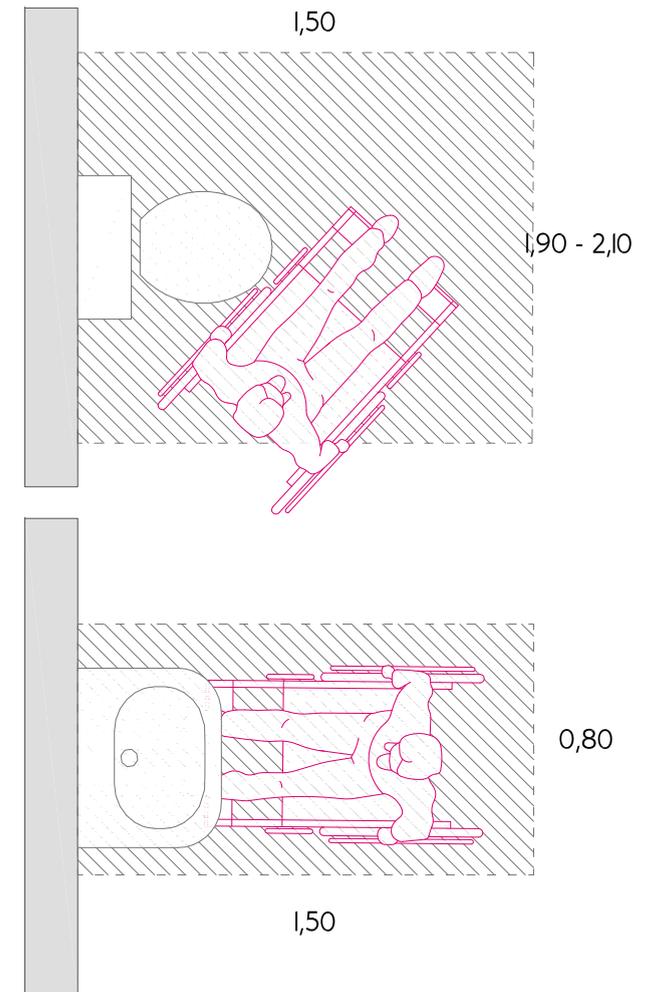
- Preferiblemente el acceso se hará a través **puerta corredera o abatible hacia el exterior**. Se garantizará la maniobrabilidad plena en su interior **con $\varnothing 150$ cm**, al menos, en los primeros 30 cm, y $\varnothing 130$ cm para el resto de la altura del usuario de silla de ruedas.

- Se asegurará la coordinación entre todos los aparatos y sus **áreas de aproximación** y, en su caso, de transferencia. Se estudiará la localización y diseño de los diferentes mecanismos y accesorios.

El **inodoro** requiere de ambos espacios de aproximación a cada lado desde donde el usuario de silla de ruedas puede realizar la operación de transferencia al mismo, sea en posición lateral, oblicua y hasta frontal. Con estas premisas, el espacio de ocupación del inodoro es de **190/210** cm de lado y **150** cm de fondo. La operación de transferencia se completa con el apoyo que proporcionan las **barras de agarre y sujeción**. Su posición será relativa al inodoro (altura 70/75 cm y distancia entre ellas 65/70 cm).

Ante un **lavabo** sólo es posible la aproximación frontal. Para permitir que el usuario de silla de ruedas se sitúe parcialmente bajo él, su parte inferior ha de estar por encima de 70 cm y su parte superior por debajo de 85 cm. No ha de ser de pedestal y se debe garantizar un fondo mínimo libre de 25 cm. El espacio de ocupación resultante se fija en **80 x 150** cm.

Espacios de aproximación y alcance a sanitarios





Espacios reservados en función de número de plazas

- Según CTE: "Los espacios con asientos fijos para el público, tales como auditorios, cines, salones de actos, espectáculos, etc., dispondrán de la siguiente reserva de plazas:

a) Una plaza reservada para usuarios de silla de ruedas por cada 100 plazas o fracción.

b) En espacios con más de 50 asientos fijos y en los que la actividad tenga una componente auditiva, una plaza reservada para personas con discapacidad auditiva por cada 50 plazas o fracción.

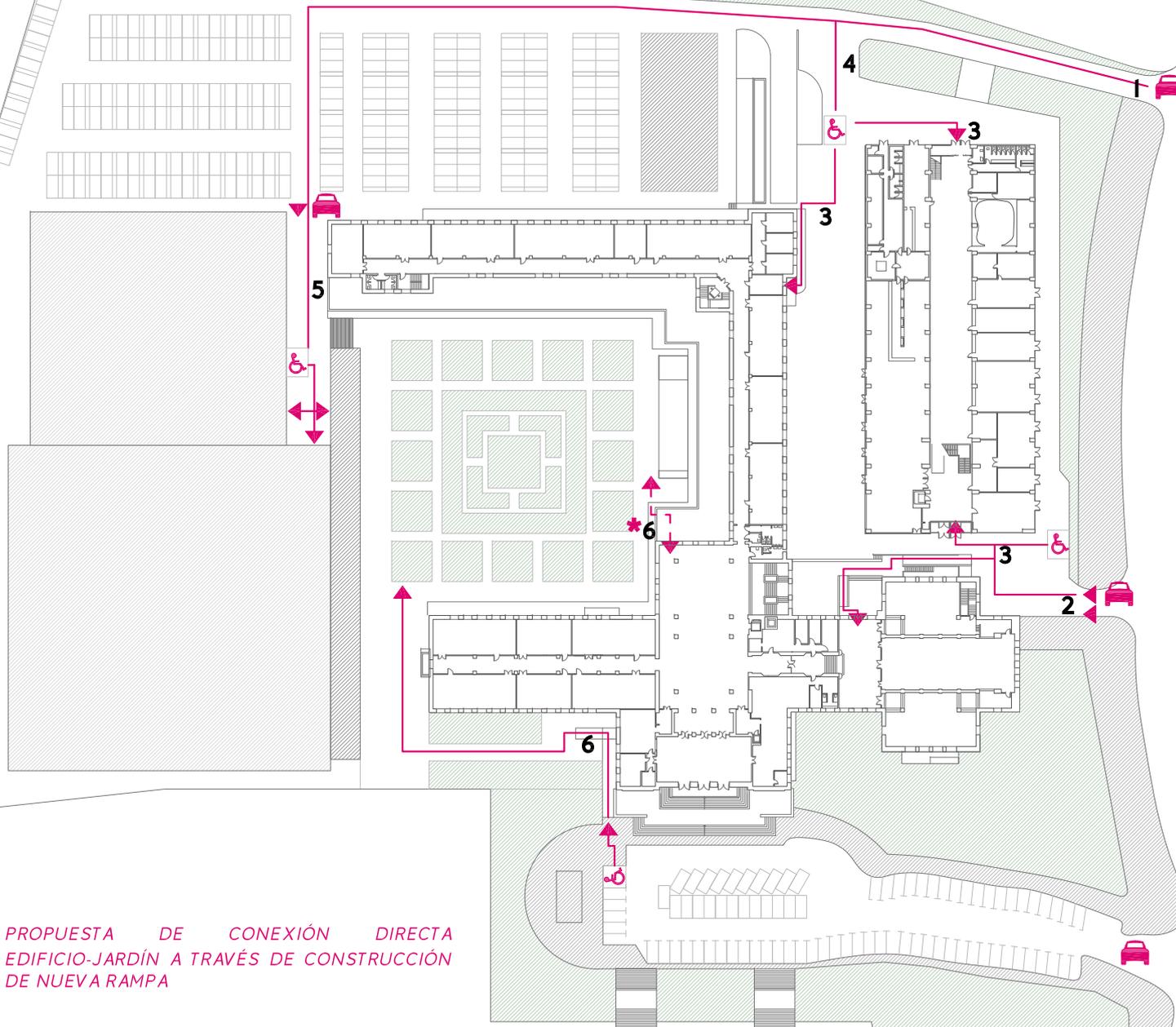
c) Las zonas de espera con asientos fijos dispondrán de una plaza reservada para usuarios de silla de ruedas por cada 100 asientos o fracción."

Características de las plazas reservadas

- La **reserva de espacio físico** de esta plaza implicará unas determinadas dimensiones y espacio para la maniobrabilidad. Las destinadas a usuarios en silla de ruedas se han de disponer lo más próximas a los accesos para minimizar su circulación y las necesarias maniobras en el interior de la sala.

Por el contrario, las plazas destinadas a personas con discapacidad sensorial, y especialmente auditiva, necesitan de las mejores ubicaciones y mayor visibilidad para llegar a la mejor comunicación posible. Se señalará su situación mediante el SIA.

- El espacio base es la ocupación habitual de **80x120 cm**, siempre que la aproximación sea frontal y no requiera maniobra. Si, por el contrario, la aproximación es lateral, el espacio se amplía hasta los **150 cm** que sí permiten la maniobra.



* PROPUESTA DE CONEXIÓN DIRECTA EDIFICIO-JARDÍN A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA RAMPA

Entre todas las circulaciones peatonales posibles, tiene que haber al menos una que sea considerada itinerario accesible; es decir, que conecte la vía pública con las zonas de uso público de la parcela y el edificio y estos dos últimos entre sí.

1. CONEXIÓN VÍA PÚBLICA - ÁREA DE ESTACIONAMIENTO



2. CONEXIÓN VÍA PÚBLICA - PATIO ACCESIBLE



3. CONEXIÓN PATIO ACCESIBLE CON EDIFICIOS



4. CONEXIÓN ÁREA APARCAMIENTO CON PATIO ACCESIBLE

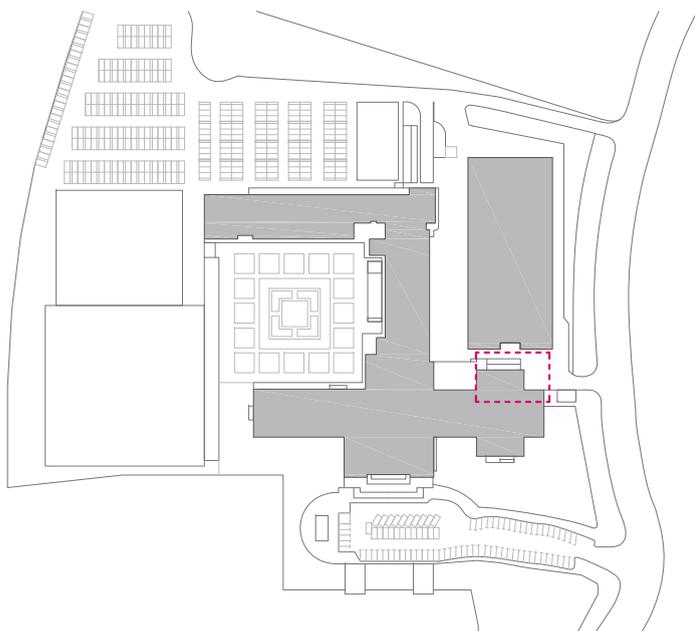


5. CONEXIÓN ÁREA APARCAMIENTO CON EQUIPAMIENTO DEPORTIVO



6. CONEXIÓN CON JARDÍN POSTERIOR





1. ANCHURA MÍNIMA ITINERARIO

 $2,10 \text{ m} \geq 1,20 \text{ m}$


2. PENDIENTE MÁXIMA DE RAMPA

 $4,5 \% \leq 6 \% \text{ para } L > 6 \text{ m}$


3. ALTURA PASAMANOS

 Inferior ∇ Superior $0,95$ [0,95 - 1,05]

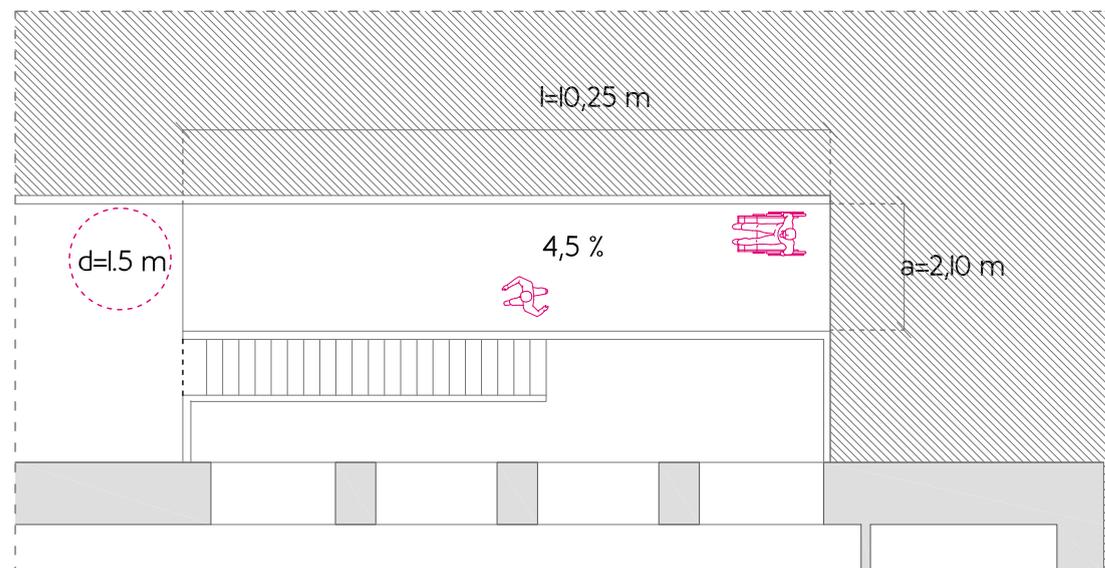

4. TIPO DE PAVIMENTO

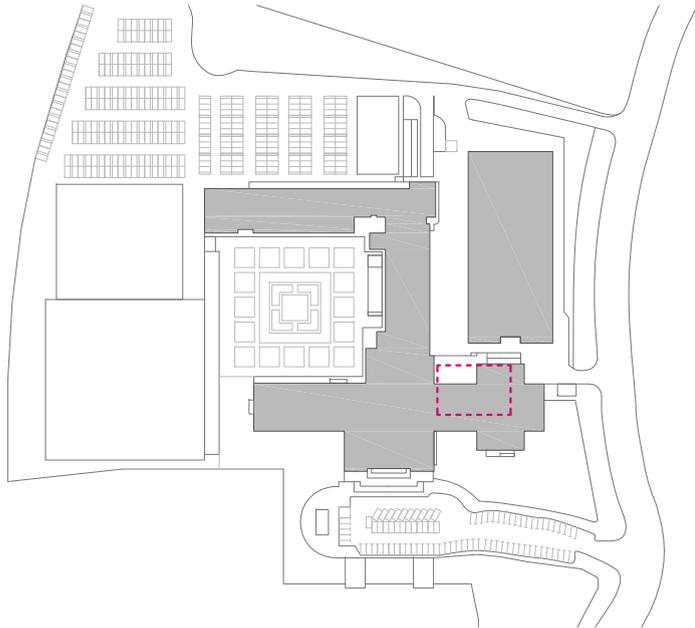
No deslizante tanto en seco como mojado



5. TIPO DE ILUMINACIÓN

Homogéneamente iluminado con refuerzos en acceso a edificio





1. ANCHURA MÍNIMA ITINERARIO

1,60 m \geq 1,20 m



2. PENDIENTE MÁXIMA DE RAMPA

10 % \leq 10 % para L < 3 m



3. ALTURA PASAMANOS

Inferior 0,70 m [0,65 - 0,75] Superior 1,00 m [0,95 - 1,05]



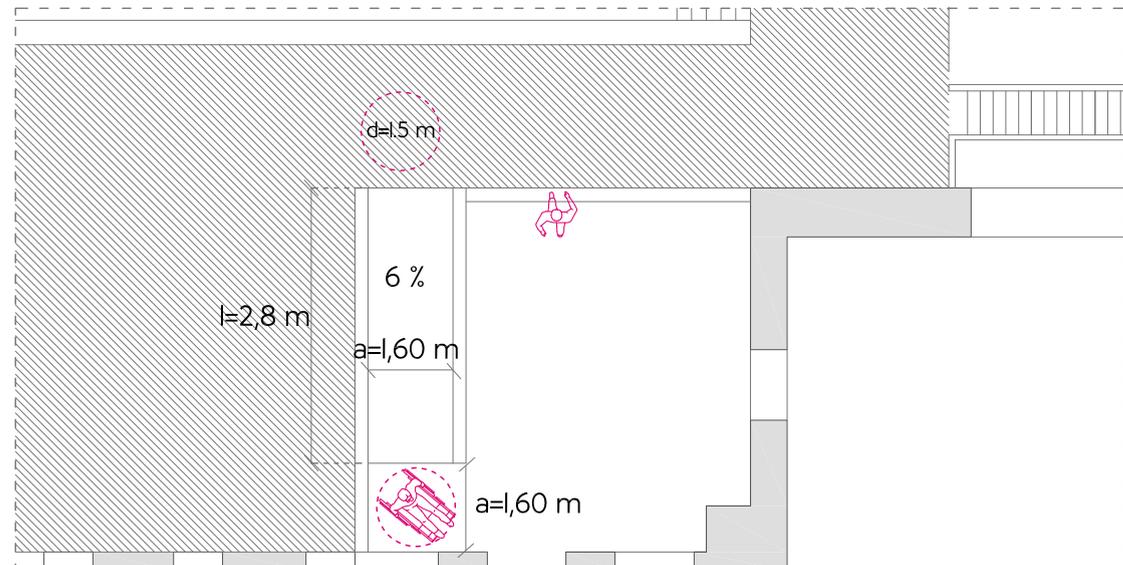
4. TIPO DE PAVIMENTO

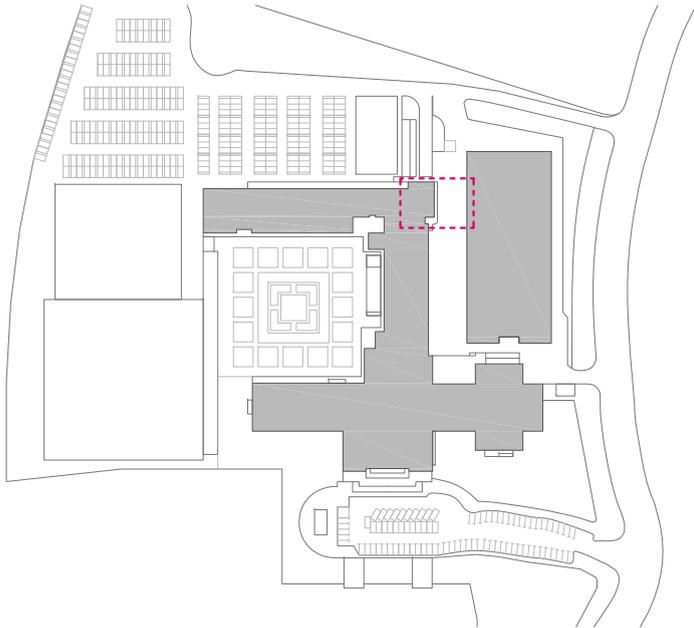
No deslizante tanto en seco como mojado



5. TIPO DE ILUMINACIÓN

Homogéneamente iluminado con refuerzos en acceso a edificio





1. ANCHURA MÍNIMA ITINERARIO

1,35 m ≥ 1,20 m



2. PENDIENTE MÁXIMA DE RAMPA

10,4 % ≤ 6 % para L>6 m



3. ALTURA PASAMANOS

Inferior ≠ Superior ≠



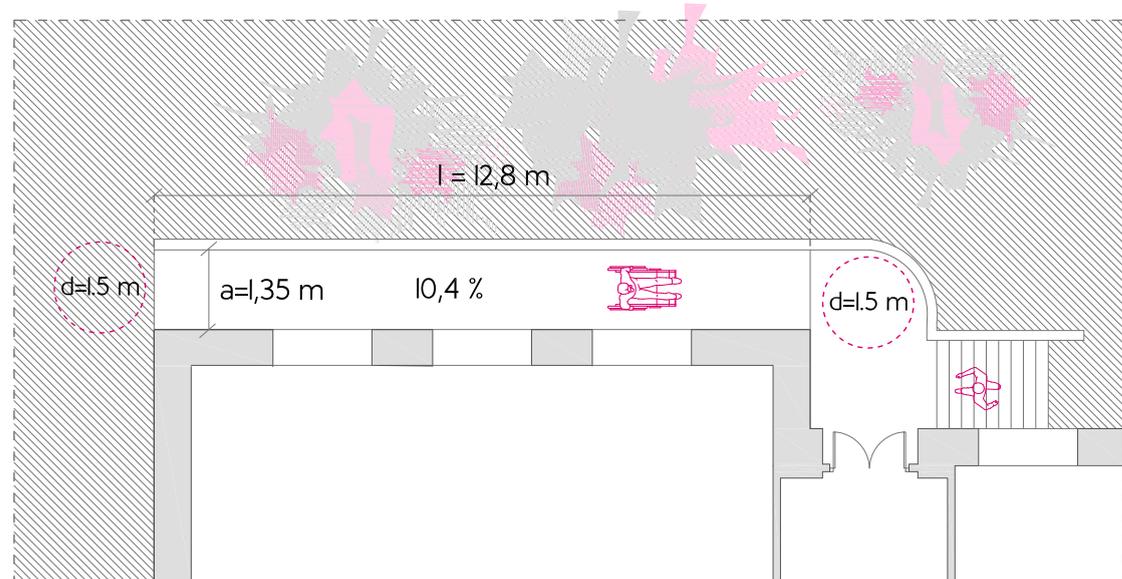
4. TIPO DE PAVIMENTO

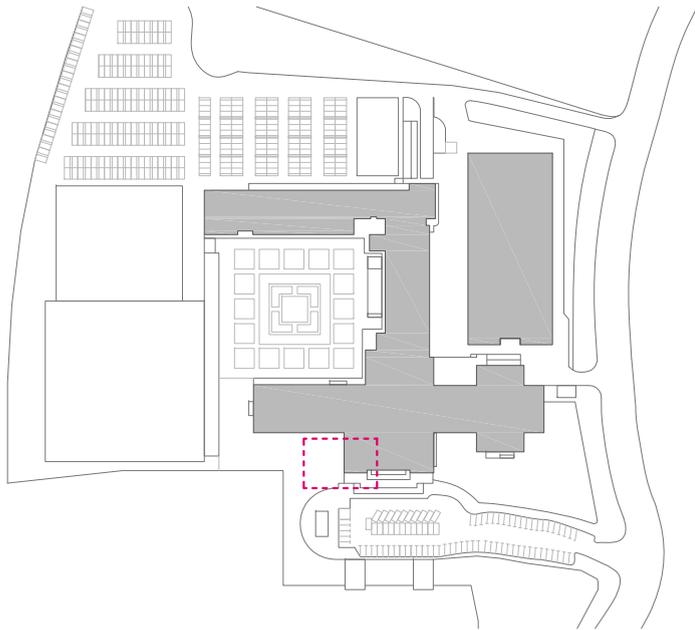
No deslizante tanto en seco como mojado



5. TIPO DE ILUMINACIÓN

Homogéneamente iluminado con refuerzos en acceso a edificio





1. ANCHURA MÍNIMA ITINERARIO

$a1 = 1,0 \text{ m} < 1,20 \text{ m}$ $a2 = 1,50 \text{ m} \geq 1,20 \text{ m}$ $a3 = 1,90 \text{ m} \geq 1,20 \text{ m}$



2. PENDIENTE MÁXIMA DE RAMPA

tramo 1 $9\% \geq 6\%$ para $L > 6 \text{ m}$ tramo 2 $13\% \geq 6\%$ para $L > 6 \text{ m}$



3. ALTURA PASAMANOS

Inferior \neq Superior (Sólo un lado) $1,00 \text{ m}$ $[0,95 - 1,05]$



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PASAMANOS

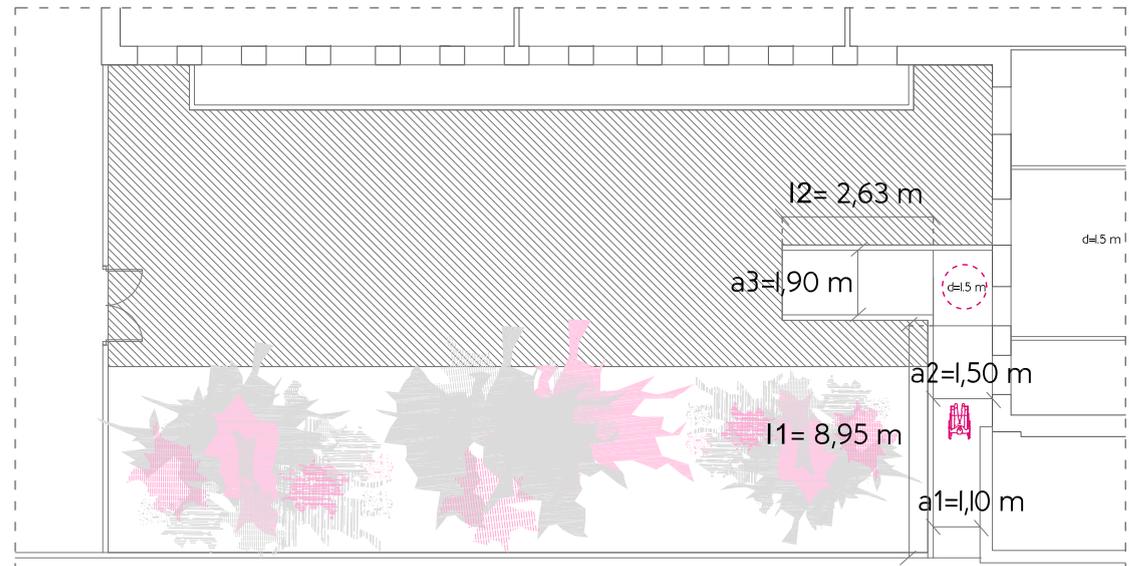
4. TIPO DE PAVIMENTO

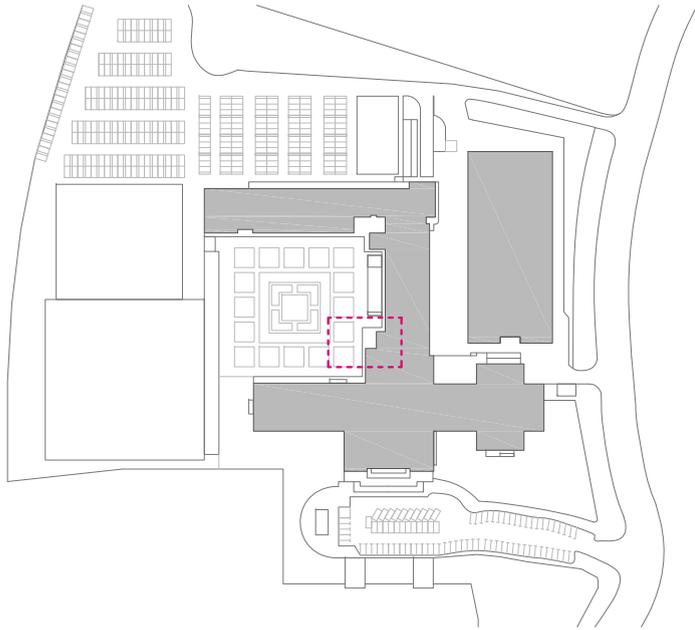
No deslizante tanto en seco como mojado



5. TIPO DE ILUMINACIÓN

Homogéneamente iluminado con refuerzos en acceso a edificio





1. ANCHURA MÍNIMA ITINERARIO

 $1,50 \text{ m} \geq 1,20 \text{ m}$


2. PENDIENTE MÁXIMA DE RAMPA

 $8 \% \leq 8 \% \text{ para } 3 > L > 6 \text{ m}$


3. ALTURA PASAMANOS

 Inferior $0,70 \text{ m}$ [0,65 - 0,75] Superior $1,00 \text{ m}$ [0,95 - 1,05]

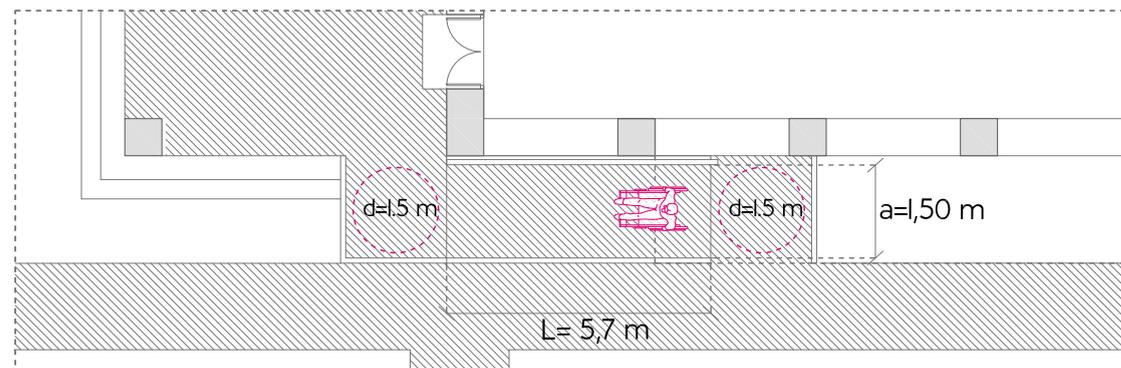
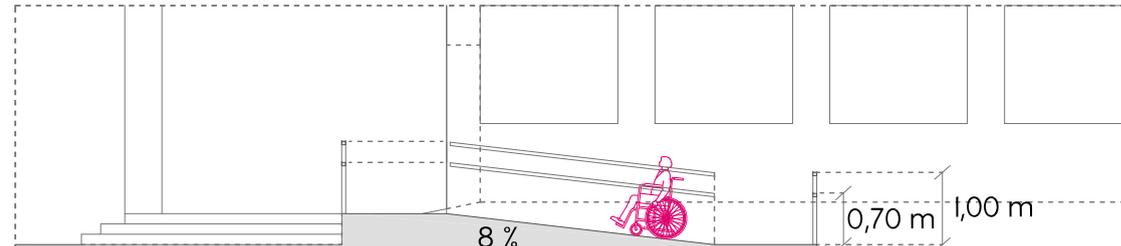

4. TIPO DE PAVIMENTO

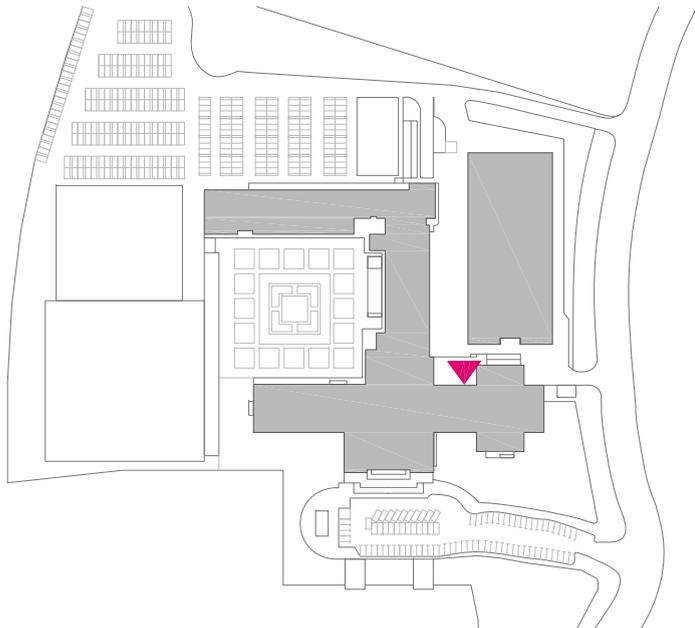
No deslizante tanto en seco como mojado



5. TIPO DE ILUMINACIÓN

Homogéneamente iluminado con refuerzos en acceso a edificio





1. ANCHURA LIBRE EFECTIVA (Una sola hoja)

0,80 m \geq 0,80 m

2. ALTURA DE LA HOJA

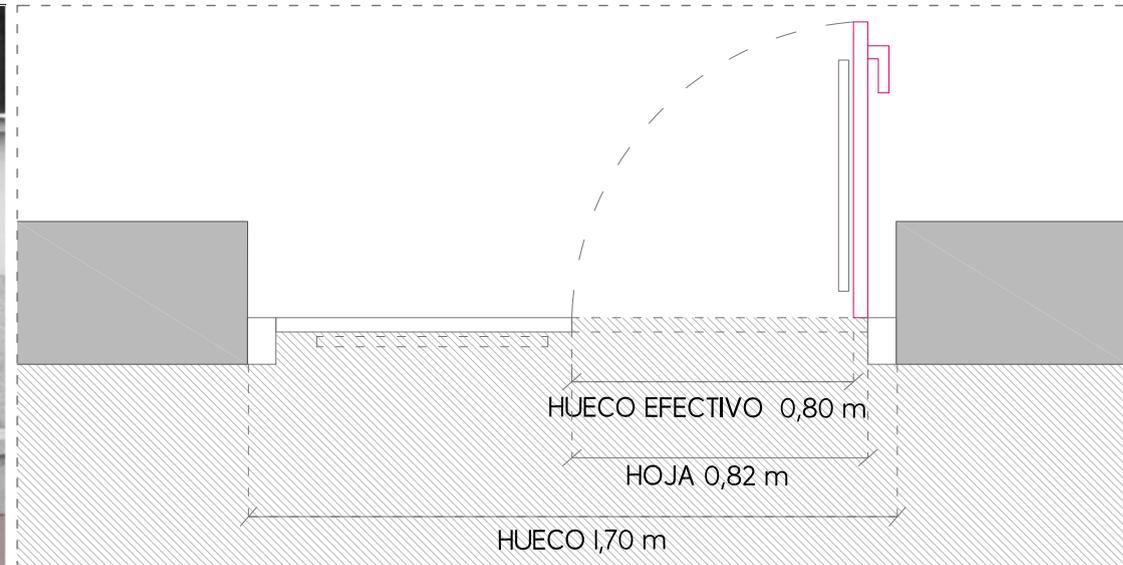
2,44 m \geq 2,10 m

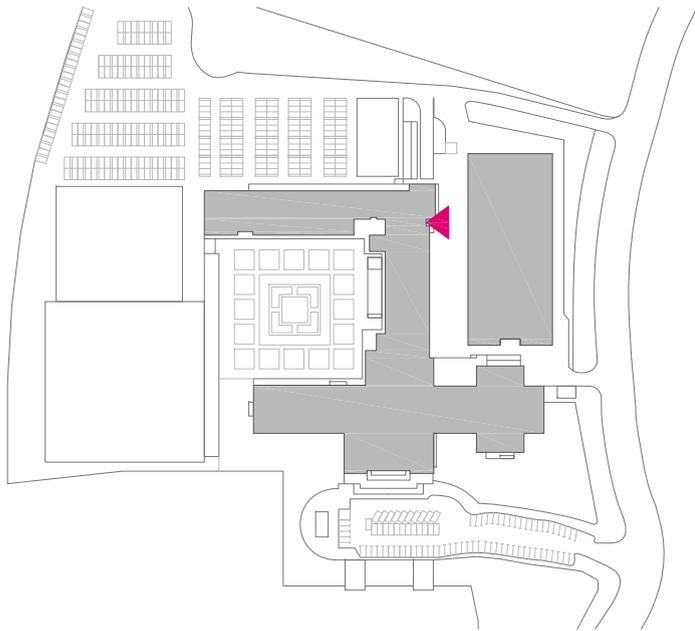
3. ALTURA DEL TIRADOR

1,00 m = 0,90 - 1,20 m



4. ESPACIO PREVIO APROXIM. Y MANIOBRA

3,50 m \geq 1,20 m



1. ANCHURA LIBRE EFECTIVA (Una sola hoja)

$$0,77 \text{ m} \leq 0,80 \text{ m}$$



2. ALTURA DE LA HOJA

$$2,12 \text{ m} \geq 2,10 \text{ m}$$



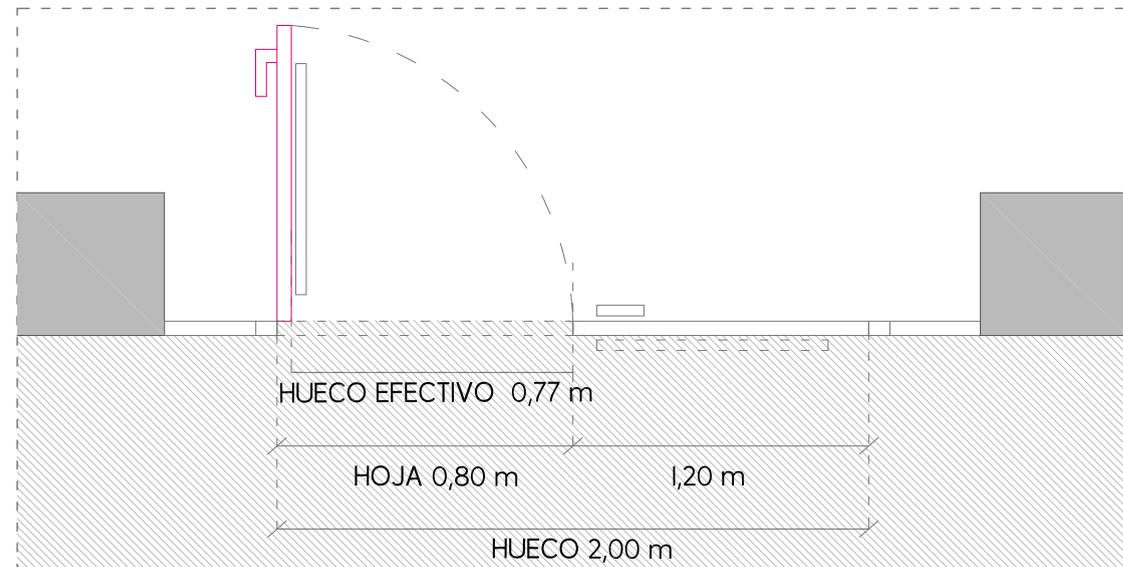
3. ALTURA DEL TIRADOR

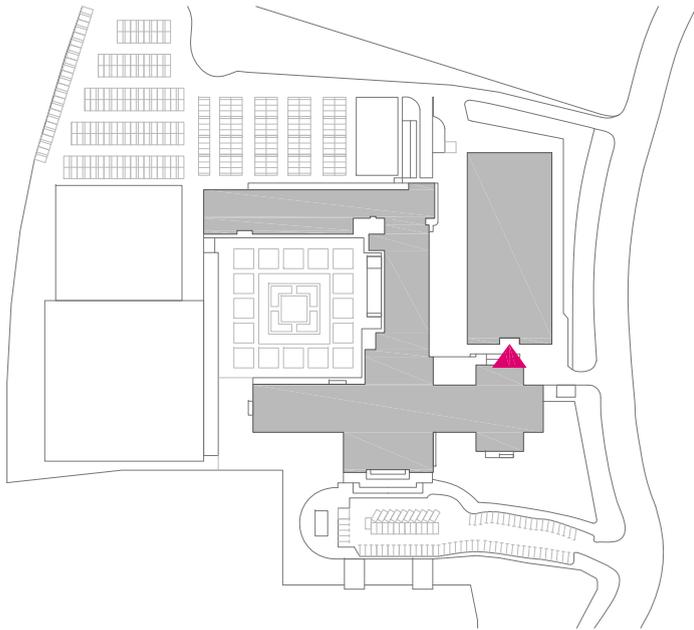
$$1,15 \text{ m} = 0,90 - 1,20 \text{ m}$$



4. ESPACIO PREVIO APROXIM. Y MANIOBRA

$$1,50 \text{ m} \geq 1,20 \text{ m}$$





1. ANCHURA LIBRE EFECTIVA (Una sola hoja)

0,97 m \geq 0,80 m



2. ALTURA DE LA HOJA

2,10 m \geq 2,10 m



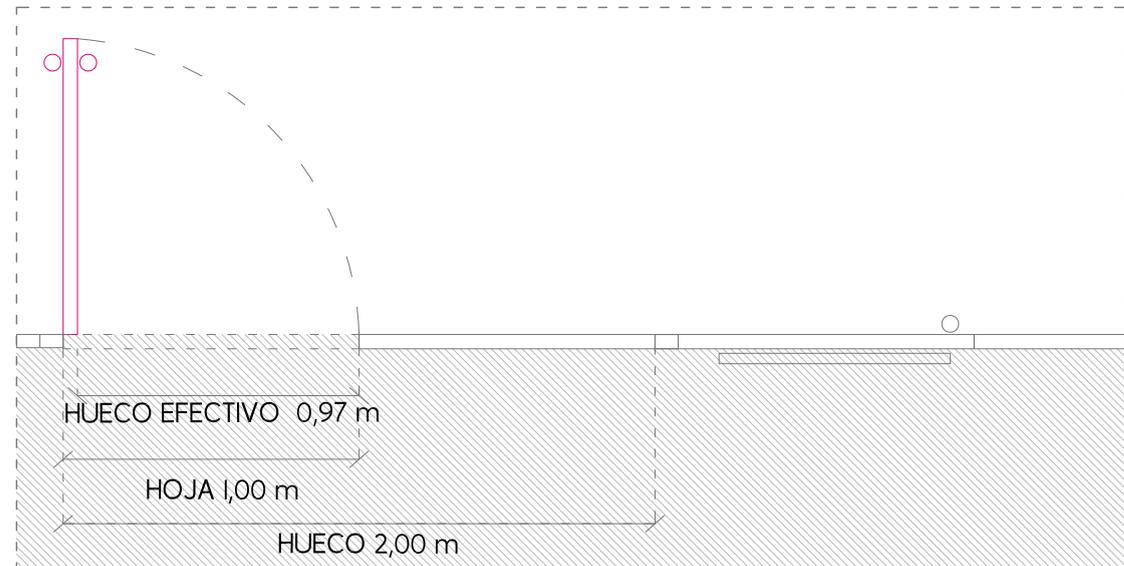
3. ALTURA DEL TIRADOR

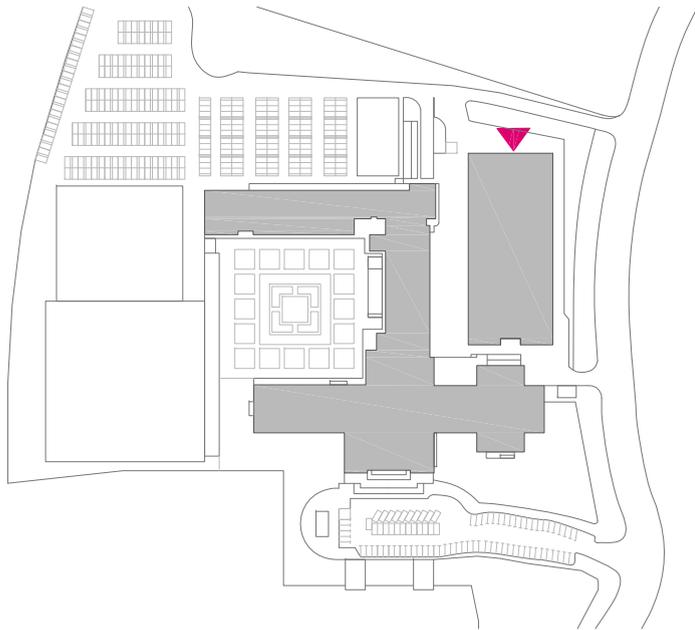
0,85 - 1,10 m = 0,90 - 1,20 m



4. ESPACIO PREVIO APROXIM. Y MANIOBRA

1,50 m \geq 1,20 m





1. ANCHURA LIBRE EFECTIVA (Una sola hoja)

$$0,70 \text{ m} \leq 0,80 \text{ m}$$



2. ALTURA DE LA HOJA

$$2,10 \text{ m} \geq 2,10 \text{ m}$$



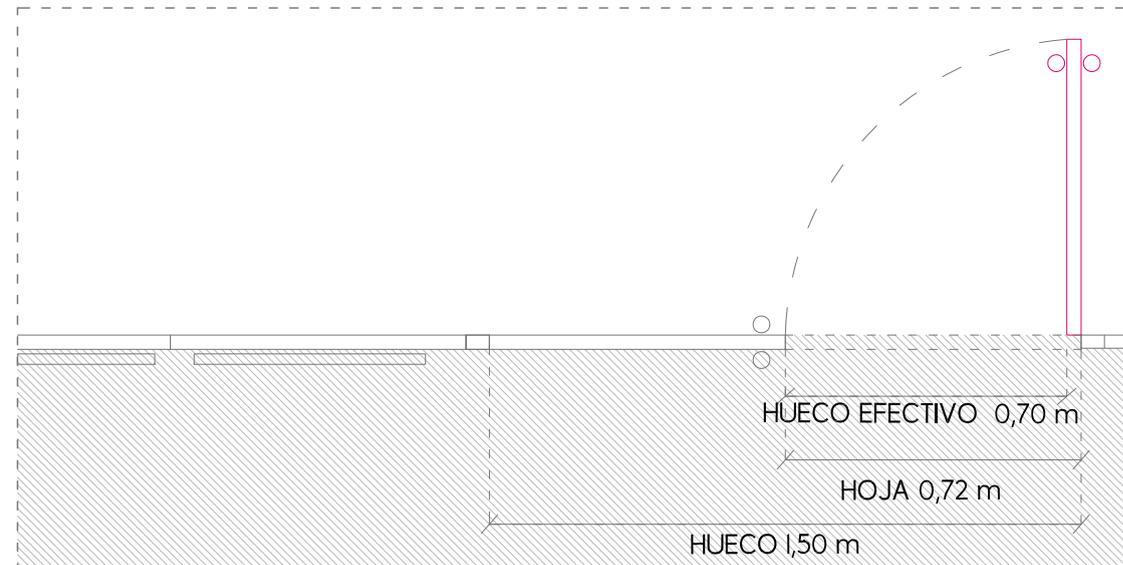
3. ALTURA DEL TIRADOR

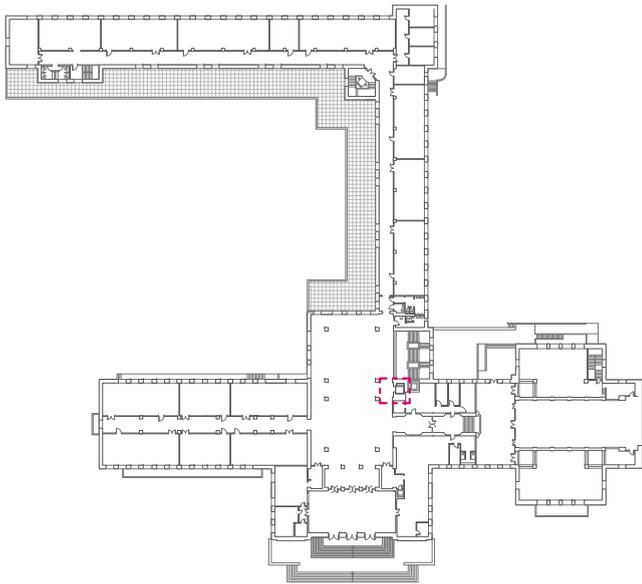
$$0,85 - 1,10 \text{ m} = 0,90 - 1,20 \text{ m}$$



4. ESPACIO PREVIO APROXIM. Y MANIOBRA

$$1,50 \text{ m} \geq 1,20 \text{ m}$$





1. MANIOBRABILIDAD ANTE ASCENSOR

Ancho vestíbulo $\geq \varnothing 1,50$ m



2. PASO LIBRE PUERTA

Apertura automática 0,80 m $\geq 0,80$ m



3. DIMENSIONES MÍNIMAS

1,22 x 1,30 m $\geq 1,10$ x 1,25 m



4. ALTURA BOTONES DE LLAMADA Y ACCIONAMIENTO

[1,05 - 1,22 m] interior y exterior [0,90 - 1,20 m]

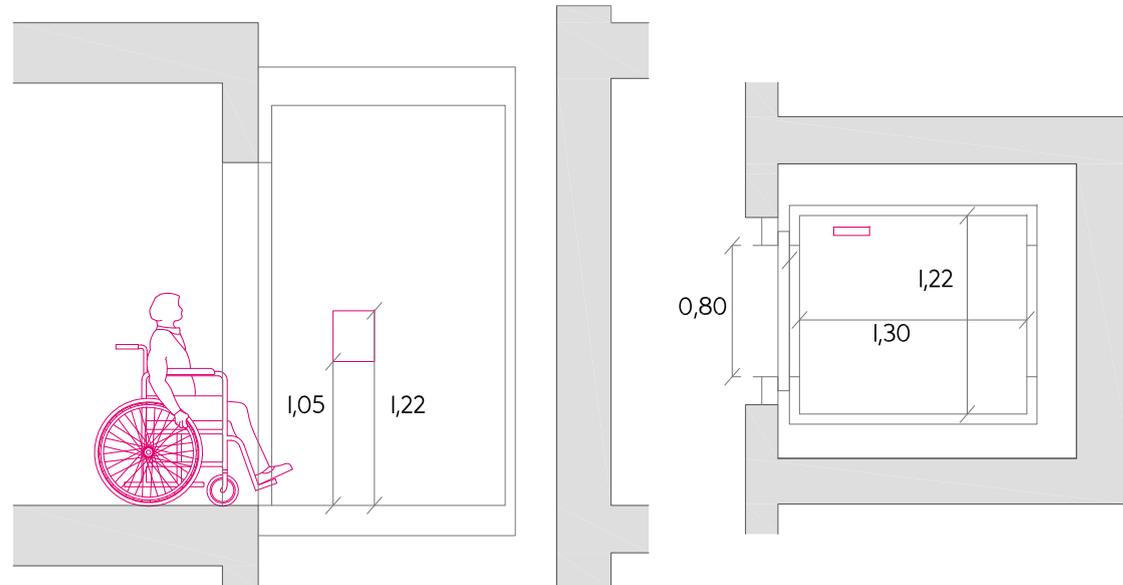


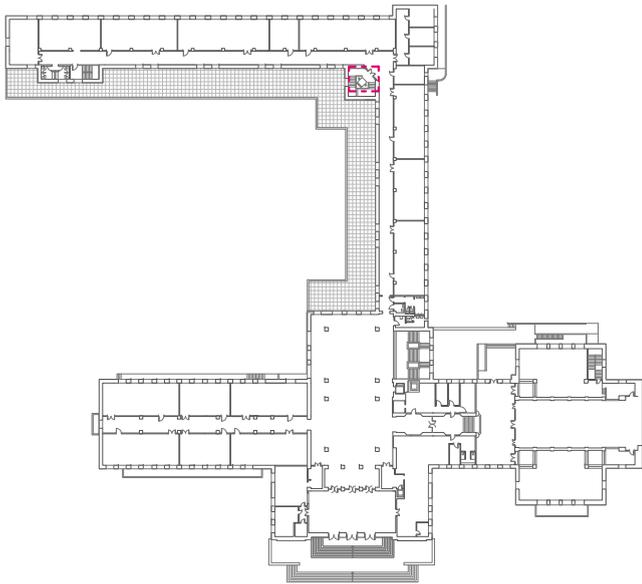
5. SEÑALIZACIÓN SIA

No se encuentra señalizado



PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN SIA





1. MANIOBRABILIDAD ANTE ASCENSOR

$\phi 1,50 \geq \phi 1,50 \text{ m}$



2. PASO LIBRE PUERTA

Apertura automática 0,80 m \geq 0,80 m



3. DIMENSIONES MÍNIMAS

1,35 x 1,21 m \geq 1,10 x 1,25 m



4. ALTURA BOTONES DE LLAMADA Y ACCIONAMIENTO

[1,05 - 1,22 m] interior y exterior [0,90 - 1,20 m]

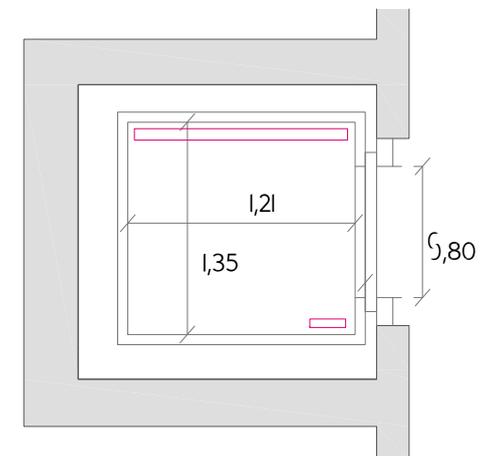
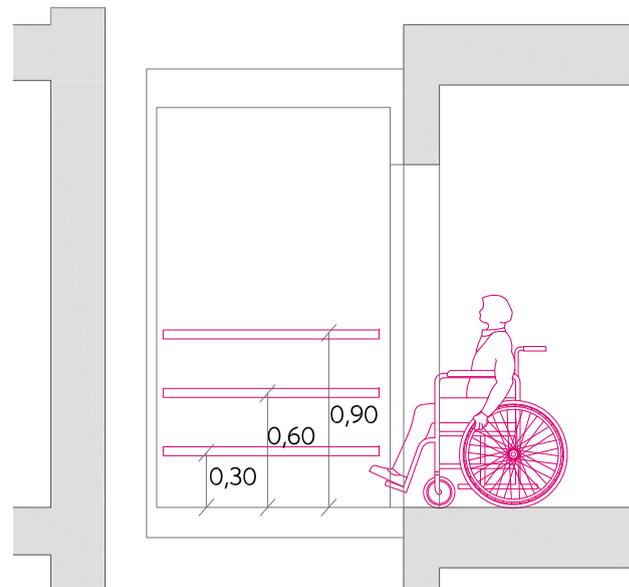


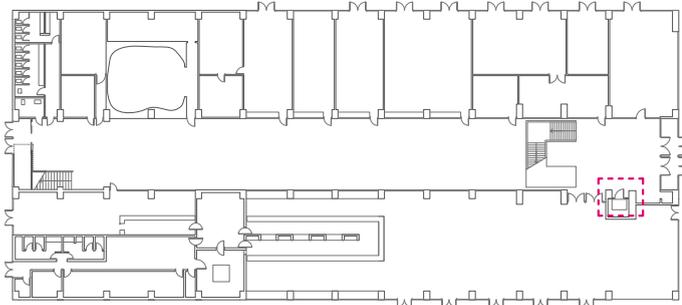
5. SEÑALIZACIÓN SIA

No se encuentra señalizado



PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN SIA





I. MANIOBRABILIDAD ANTE ASCENSOR

Anchura vestíbulo $\geq \varnothing$ 1,50 m



2. PASO LIBRE PUERTA

Apertura manual 0,85 m \geq 0,80 m



3. DIMENSIONES MÍNIMAS

1,45 x 1,40 m \geq 1,10 x 1,25 m



4. ALTURA BOTONES DE LLAMADA Y ACCIONAMIENTO

[0,90 - 1,20 m] interior - [0,90 - 1,20 m]
1,40 exterior \geq 1,20 m

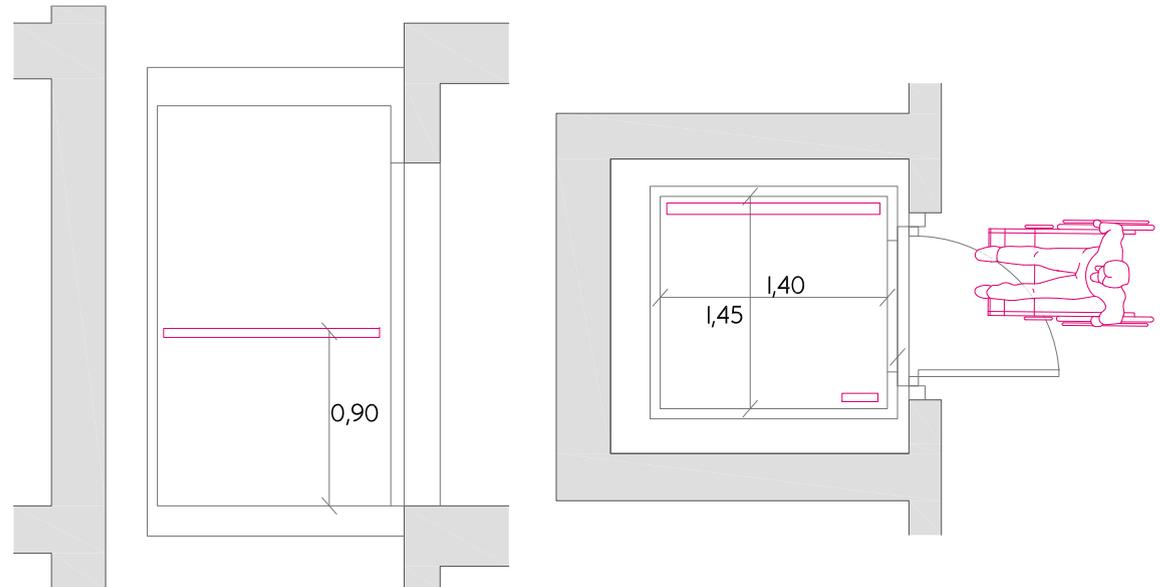


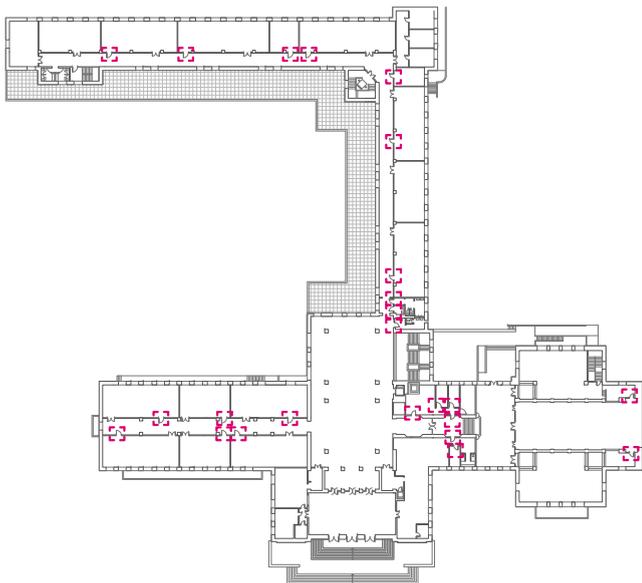
5. SEÑALIZACIÓN SIA

No se encuentra señalizado



PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN SIA





1. ANCHURA LIBRE EFECTIVA (Una sola hoja)

0,90 m ≥ 0,80 m



2. ALTURA DE LA HOJA

2,10 m ≥ 2,10 m



3. DISTANCIA MANETA-SUELO

1,15 m = 0,90 - 1,20 m



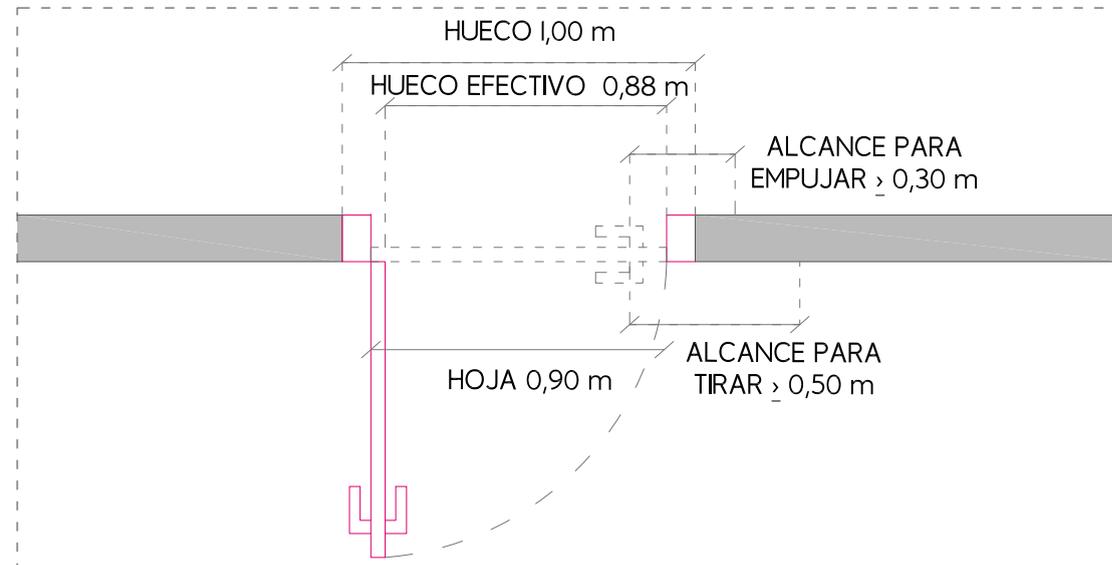
4. ESPACIO PREVIO APROXIM. Y MANIOBRA

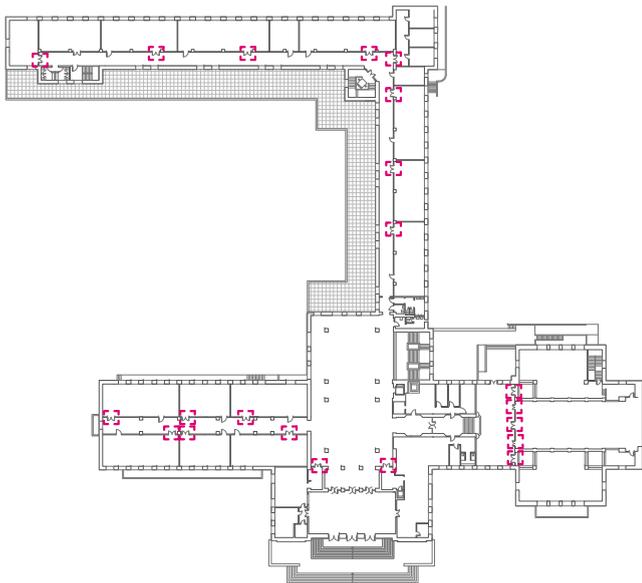
Ancho pasillo 3,00 m ≥ 1,20 m



5. TIPO DE PUERTA

Abatible simple





1. ANCHURA LIBRE EFECTIVA (Una sola hoja)

$$0,70 \text{ m} \leq 0,80 \text{ m}$$



2. ALTURA DE LA HOJA

$$2,10 \text{ m} \geq 2,10 \text{ m}$$



3. DISTANCIA MANETA-SUELO

$$1,15 \text{ m} = 0,90 - 1,20 \text{ m}$$



4. ESPACIO PREVIO APROXIM. Y MANIOBRA

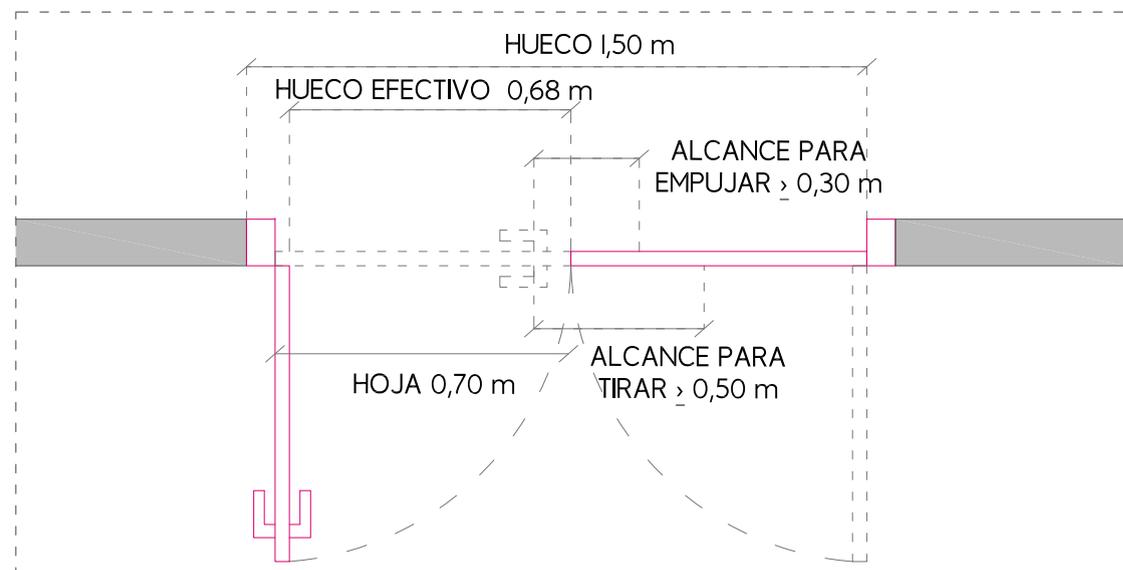
$$\text{Ancho pasillo } 3,00 \text{ m} \geq 1,20 \text{ m}$$

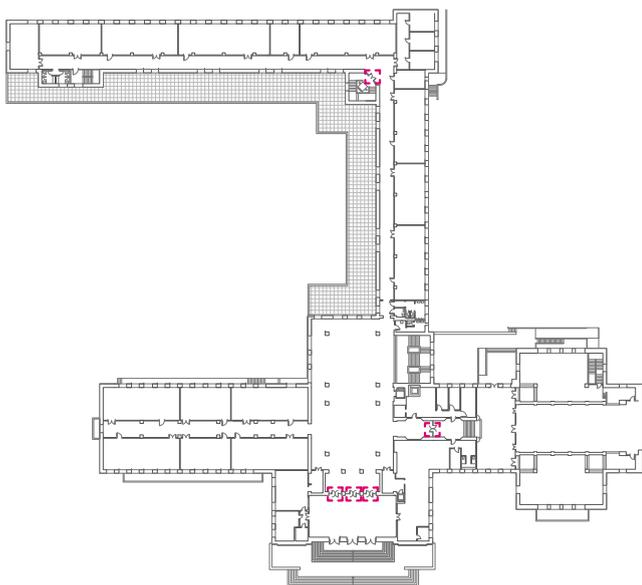


5. TIPO DE PUERTA **Abatible simple**



EN CASO DE SER EL ÚNICO ACCESO A UN AULA AMBAS HOJAS SERÁN ABATIBLES





1. ANCHURA LIBRE EFECTIVA (Una sola hoja)

$$0,70 \text{ m} < 0,80 \text{ m}$$



2. ALTURA DE LA HOJA

$$2,10 \text{ m} \geq 2,10 \text{ m}$$



3. DISTANCIA MANETA-SUELO

$$1,15 \text{ m} = 0,90 - 1,20 \text{ m}$$



4. ESPACIO PREVIO APROXIM. Y MANIOBRA

$$\geq 1,20 \text{ m}$$

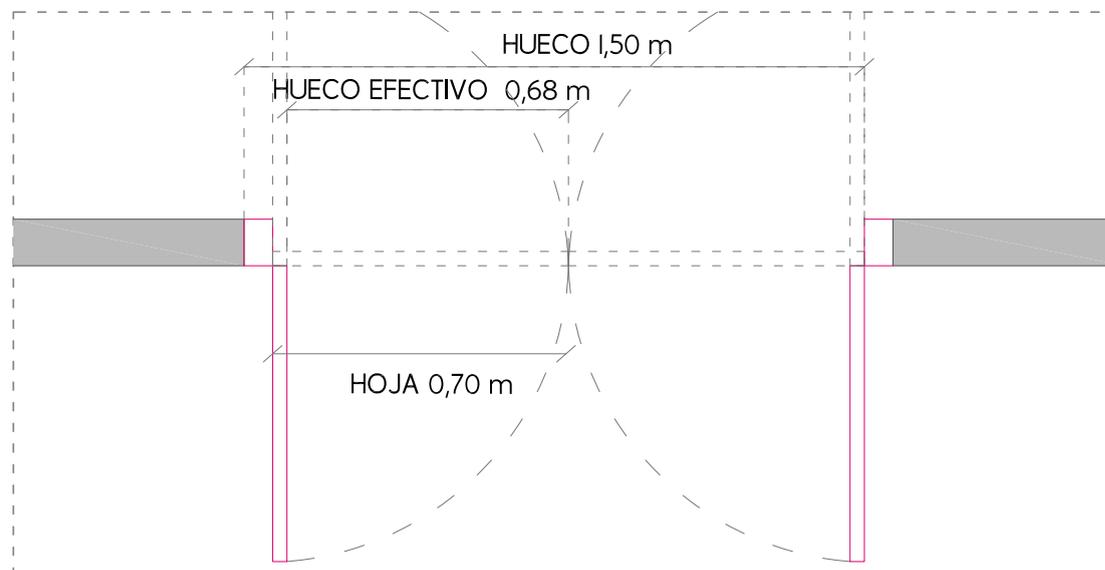
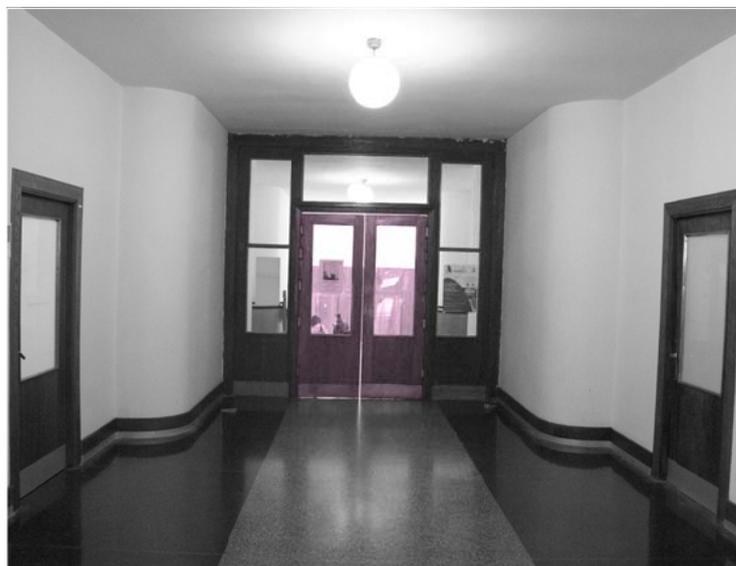


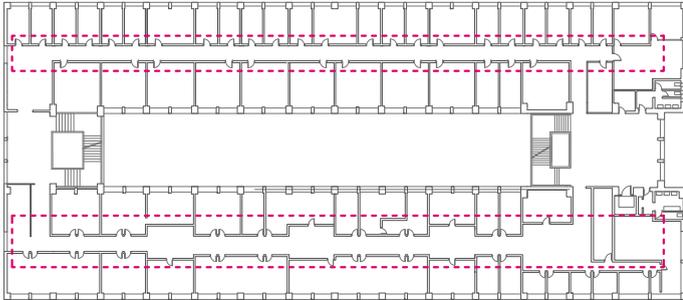
5. TIPO DE PUERTA

Vaivén doble



PROPUESTA DE DEJAR SIEMPRE PUERTAS ABERTAS





1. ANCHURA LIBRE EFECTIVA (Una sola hoja)

0,81 - 0,87 m ≥ 0,80 m



2. ALTURA DE LA HOJA

2,05 m < 2,10 m



3. DISTANCIA MANETA-SUELO

1,15 m = 0,90 - 1,20 m



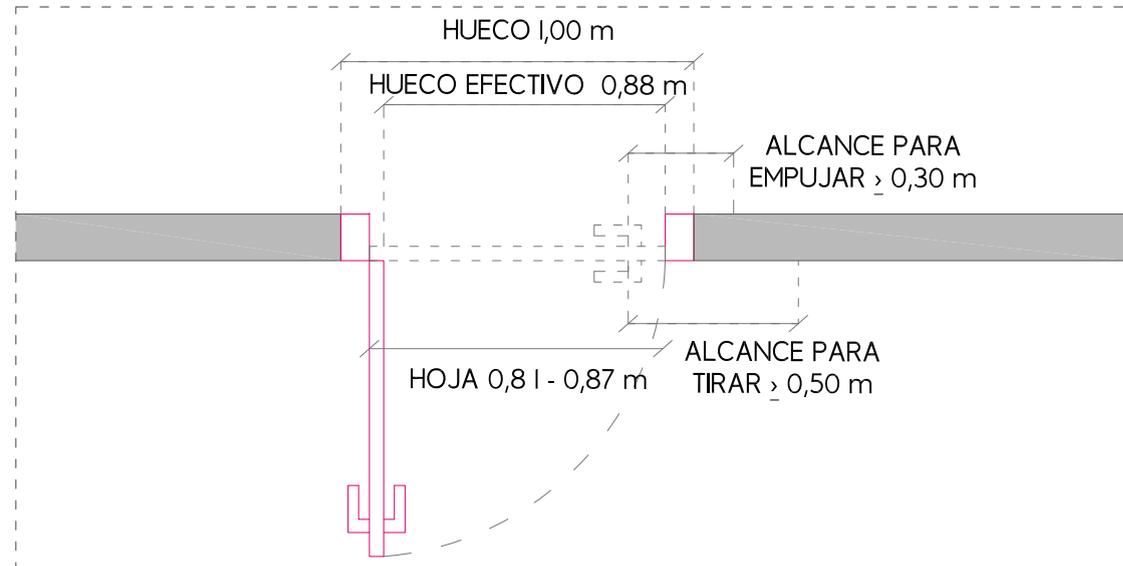
4. ESPACIO PREVIO APROXIM. Y MANIOBRA

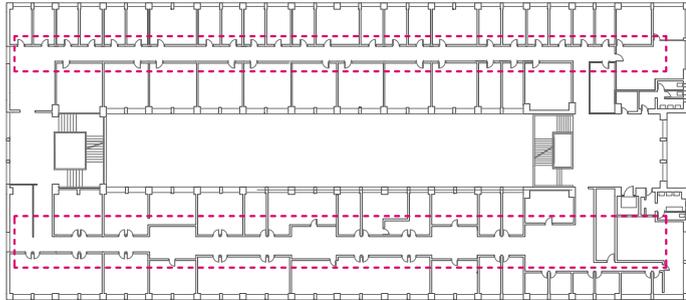
Ancho pasillo 2,50 m ≥ 1,20 m



5. TIPO DE PUERTA

Abatible simple





1. ANCHURA LIBRE EFECTIVA (Una sola hoja)

$0,725\text{ m} \leq 0,80\text{ m}$



2. ALTURA DE LA HOJA

$2,05\text{ m} \geq 2,10\text{ m}$



3. DISTANCIA MANETA-SUELO

$1,15\text{ m} = 0,90 - 1,20\text{ m}$



4. ESPACIO PREVIO APROXIM. Y MANIOBRA

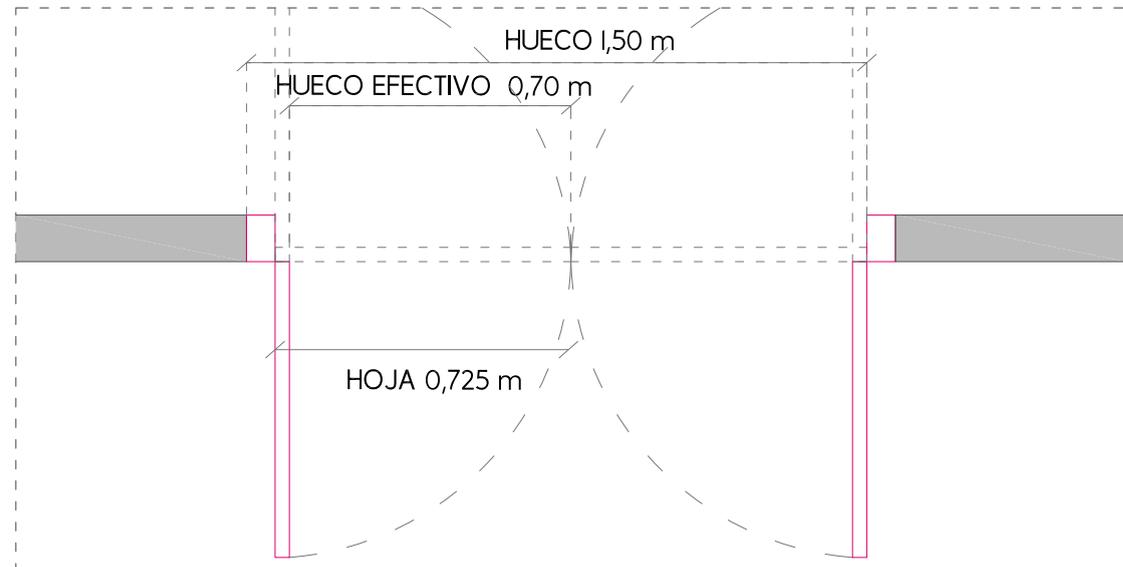
Ancho pasillo $2,50\text{ m} \geq 1,20\text{ m}$

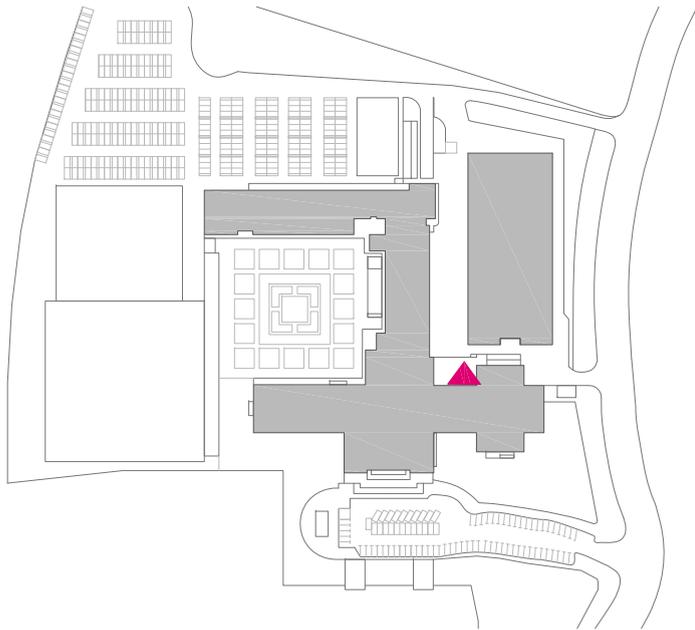


5. TIPO DE PUERTA Abatible simple



EN CASO DE SER EL ÚNICO ACCESO A UN AULA AMBAS HOJAS SERÁN ABATIBLES





1. ANCHURA PUERTA (Por hoja)

Puerta doble 2 x 0,80 m \geq 2x 0,60 m
 \leq 2x 1,23 m



2. ALTURA DE LA HOJA

2,44 m \geq 2,10 m



3. ALTURA DE LA BARRA ANTIPÁNICO

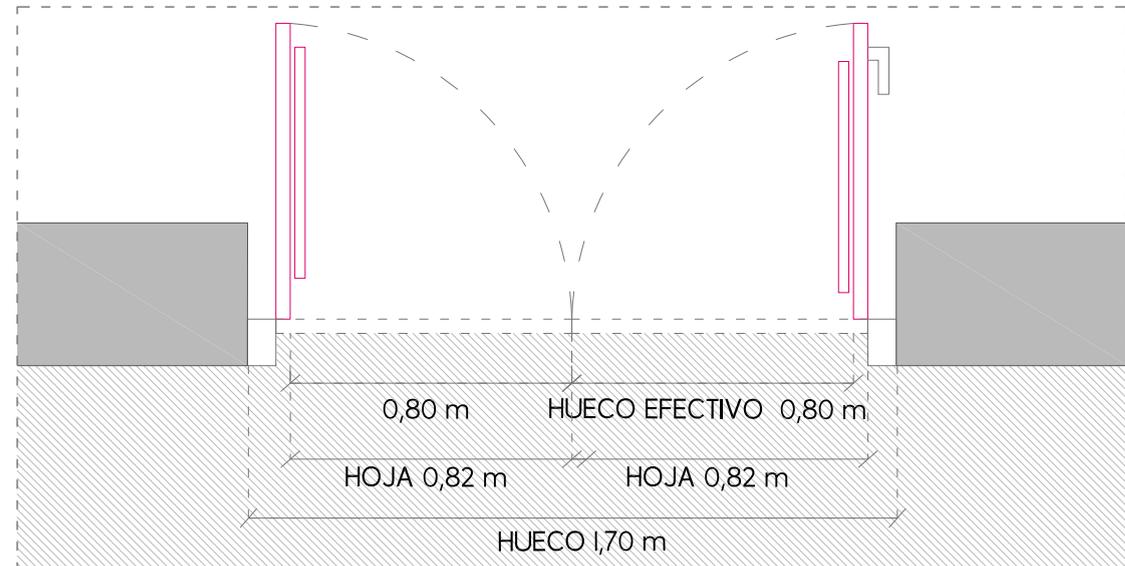
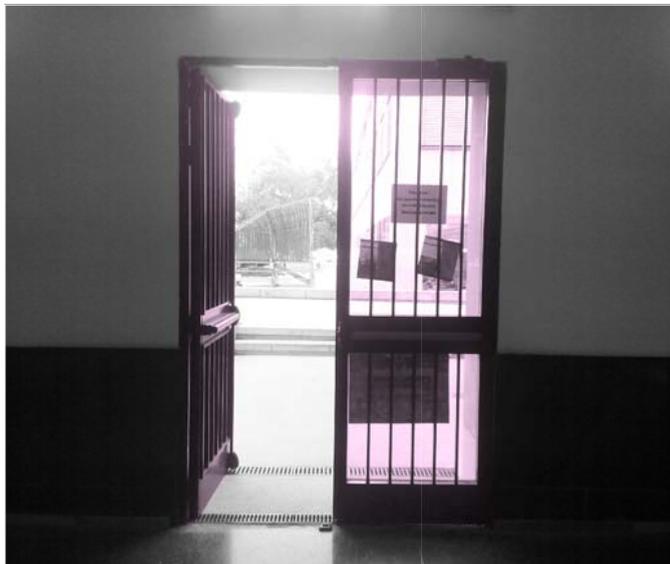
1,00 m = 0,90 - 1,20 m

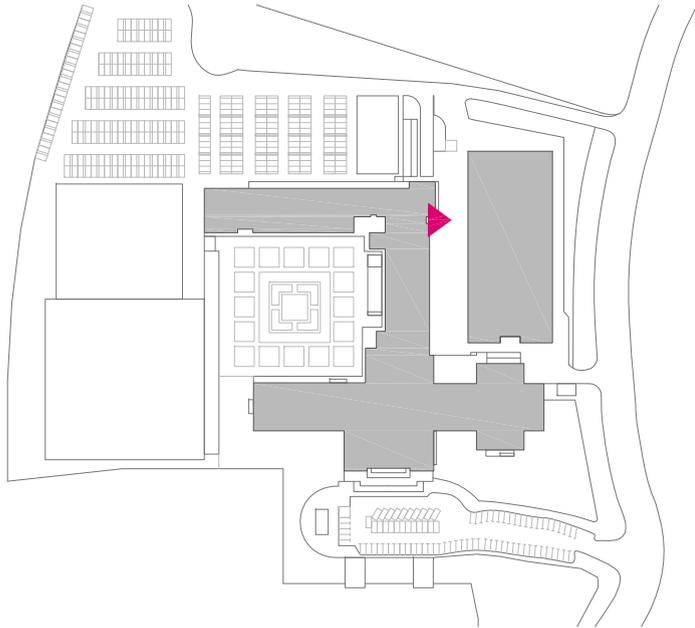


4. SEÑALIZACIÓN CON RÓTULO "SALIDA"



RÓTULO EN UNA DE LAS HOJAS





1. ANCHURA PUERTA (Una sola hoja)

Puerta doble (0,80+ 1,20) m \geq 2x 0,60 m
 \leq 2x 1,23 m



2. ALTURA DE LA HOJA

2,10 m \geq 2,10 m



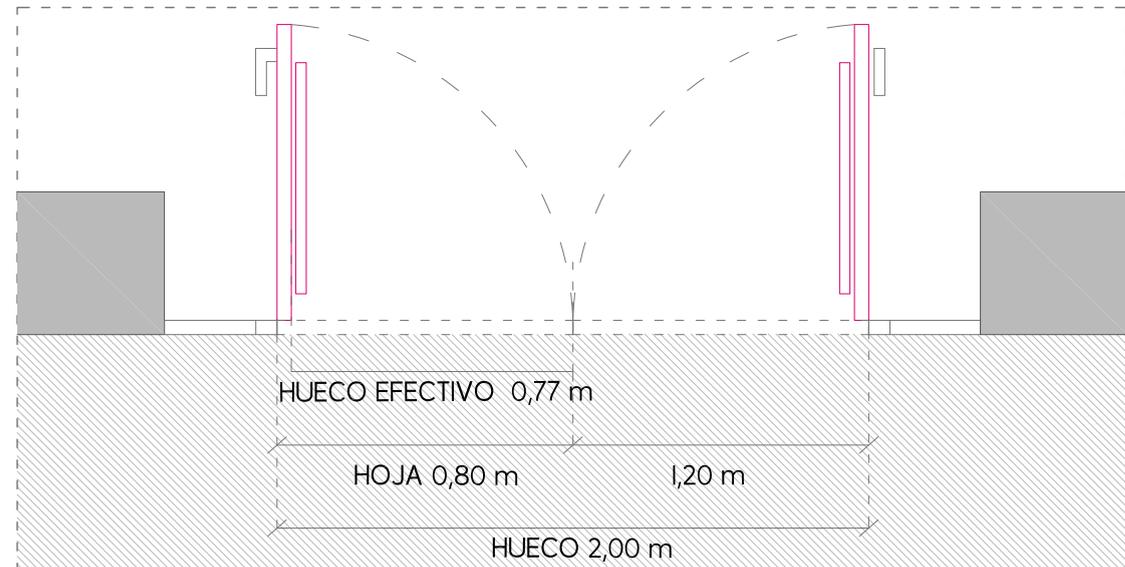
3. ALTURA DE LA BARRA ANTIPÁNICO

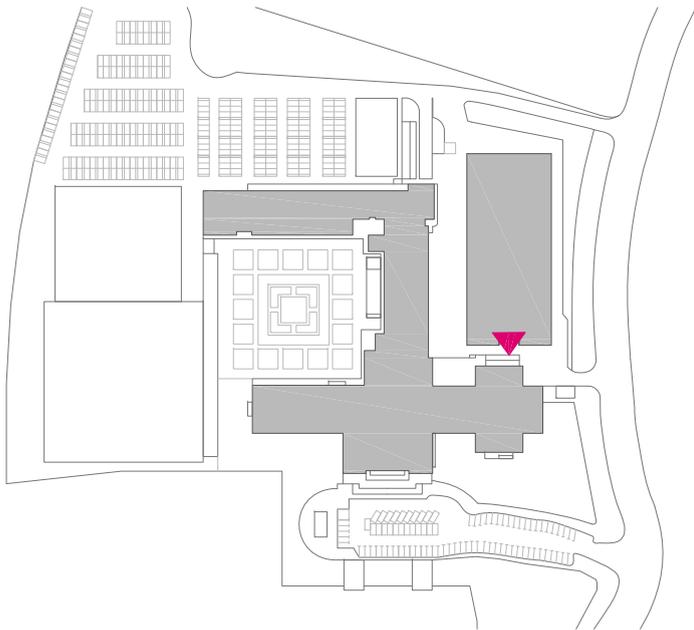
1,00 m = 0,90 - 1,20 m



4. SEÑALIZACIÓN CON RÓTULO "SALIDA"

RÓTULO EN UNA DE LAS HOJAS





1. ANCHURA PUERTA (Una sola hoja)

Puerta una hoja 1,00 m \geq lx 0,60 m
 \leq lx 1,23 m



2. ALTURA DE LA HOJA

2,10 m \geq 2,10 m



3. ALTURA DE LA BARRA ANTIPÁNICO

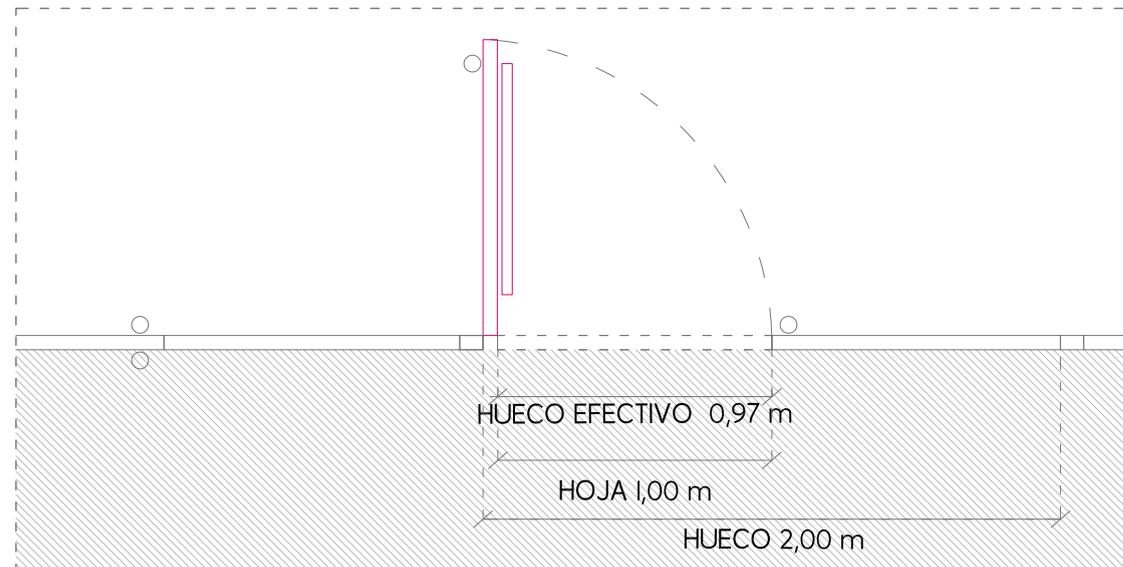
0,90 m = 0,90 - 1,20 m

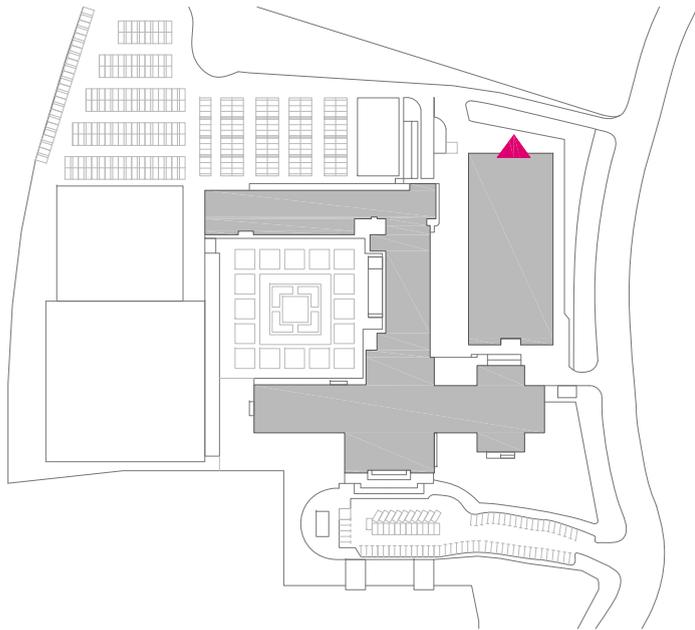


4. SEÑALIZACIÓN CON RÓTULO "SALIDA"



RÓTULO EN UNA DE LAS HOJAS





1. ANCHURA PUERTA (Una sola hoja)

Puerta doble 2 x 0,70 m \geq 2x 0,60 m
 \leq 2x 1,23 m



2. ALTURA DE LA HOJA

2,10 m \geq 2,10 m



3. ALTURA DE LA BARRA ANTIPÁNICO

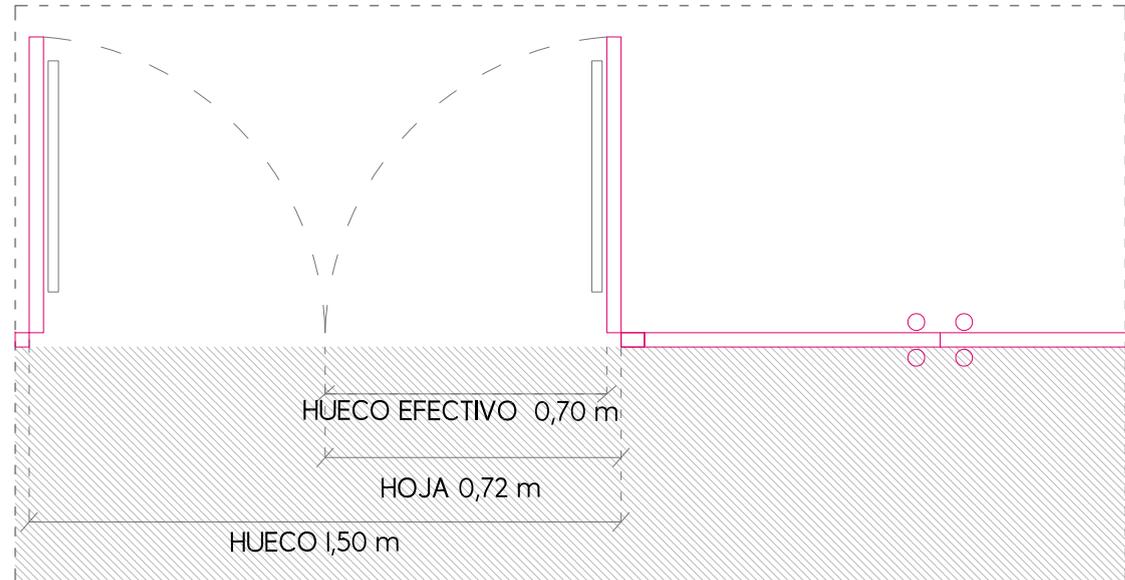
1,05 m = 0,90 - 1,20 m

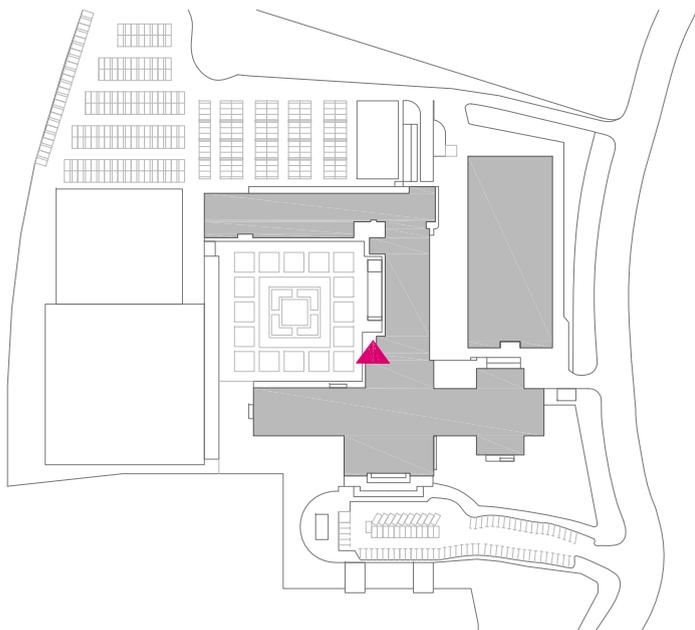


4. SEÑALIZACIÓN CON RÓTULO "SALIDA"



RÓTULO EN UNA DE LAS HOJAS





1. ANCHURA PUERTA (Una sola hoja)

Puerta doble 2 x 0,80 m \geq 2x 0,60 m
 \leq 2x 1,23 m



2. ALTURA DE LA HOJA

2,10 m \geq 2,10 m



3. ALTURA DE LA BARRA ANTIPÁNICO

1,05 m = 0,90 - 1,20 m

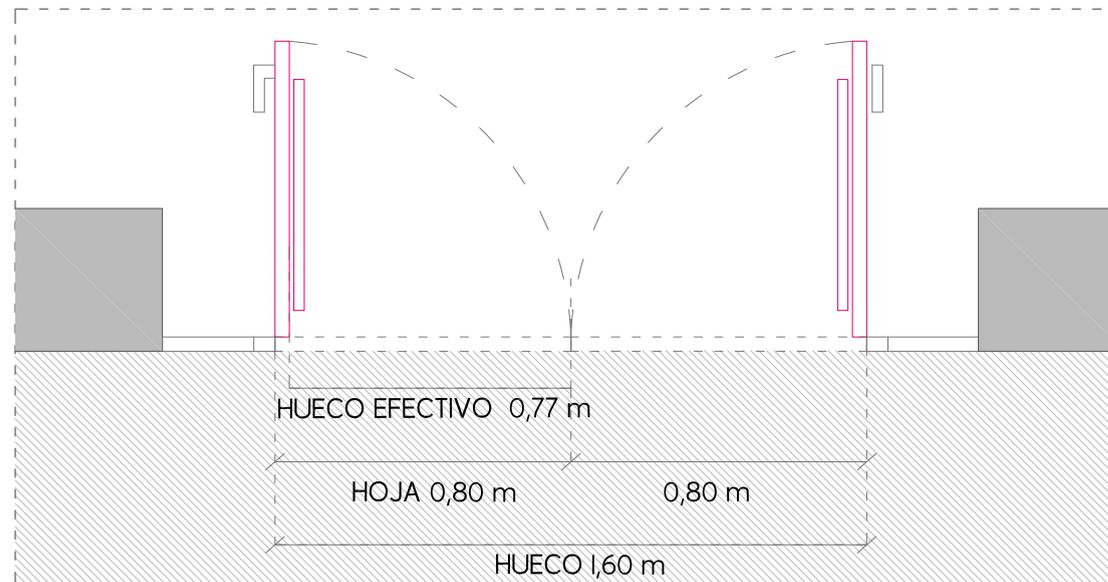


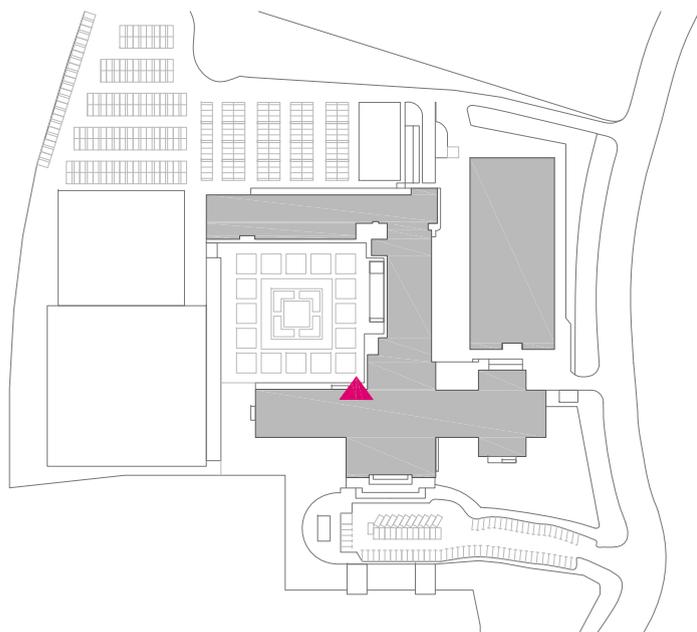
4. SEÑALIZACIÓN CON RÓTULO "SALIDA"



NO TIENE RÓTULO

PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE RÓTULO TRAS ACABAR PROYECTO DE RAMPA (I15)





1. ANCHURA PUERTA (Una sola hoja)

Puerta doble 2 x 0,80 m \geq 2x 0,60 m
 \leq 2x 1,23 m



2. ALTURA DE LA HOJA

2,10 m \geq 2,10 m



3. ALTURA DE LA BARRA ANTIPÁNICO

0,95 m = 0,90 - 1,20 m

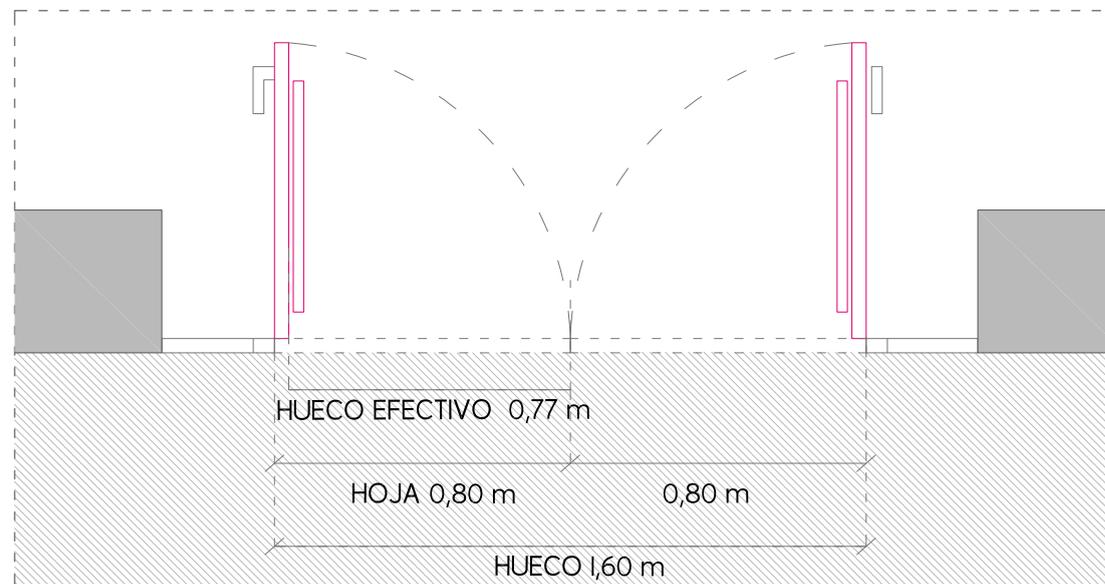


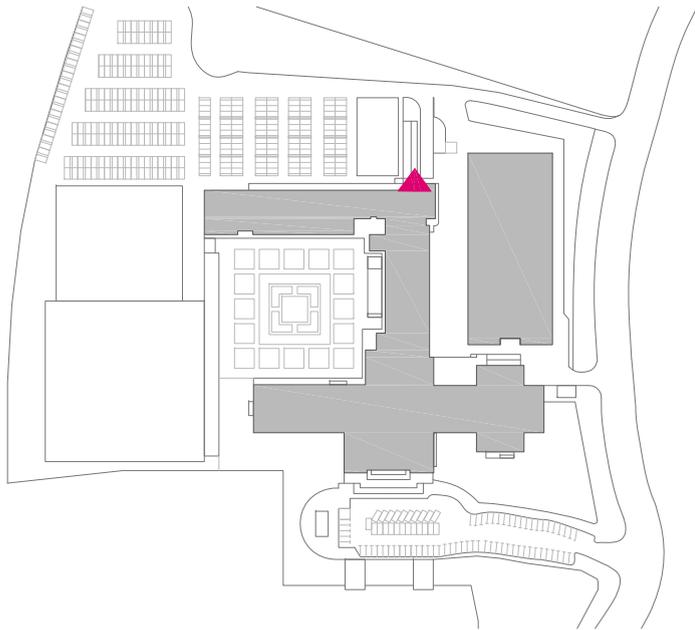
4. SEÑALIZACIÓN CON RÓTULO "SALIDA"



RÓTULO EN UNA DE LAS HOJAS

PROPOSTA DE IMPLANTACIÓN DE RÓTULO





1. ANCHURA PUERTA (Una sola hoja)

Puerta una hoja 0,80 m \geq 1 x 0,60 m
 \leq 1 x 1,23 m



2. ALTURA DE LA HOJA

2,10 m \geq 2,10 m



3. ALTURA DE LA BARRA ANTIPÁNICO

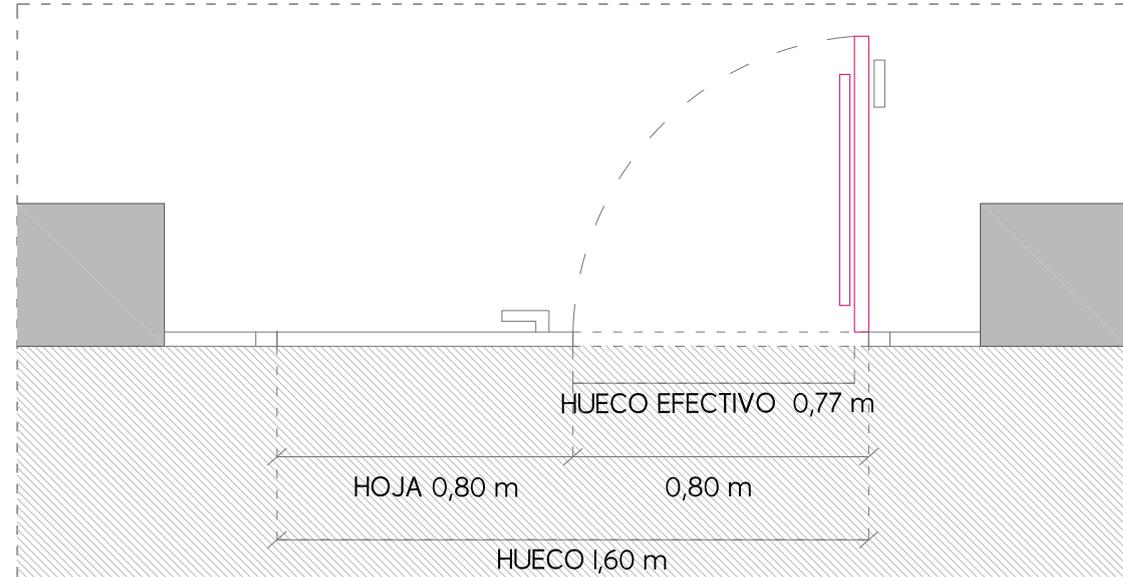
1,05 m = 0,90 - 1,20 m

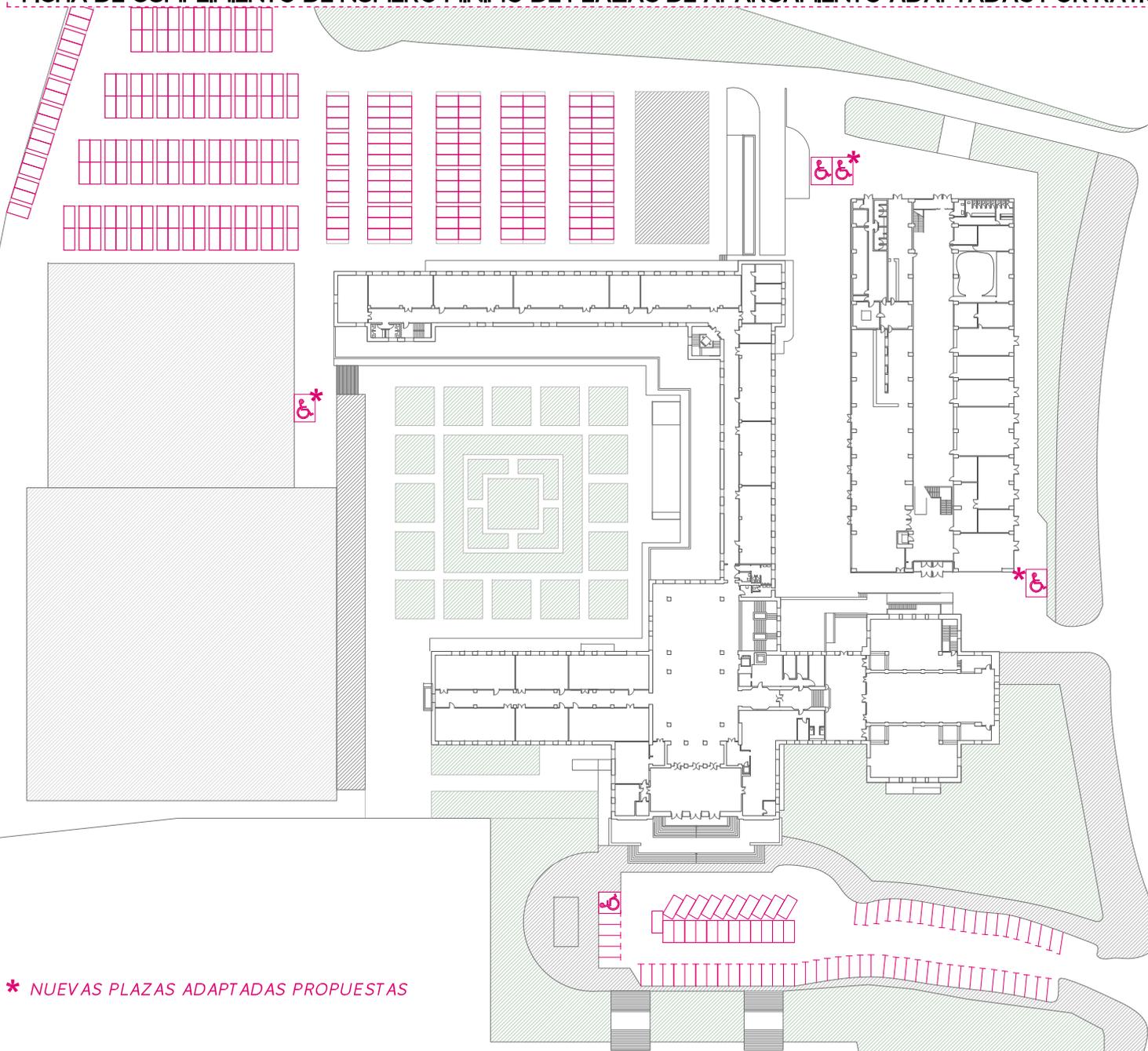


4. SEÑALIZACIÓN CON RÓTULO "SALIDA"



RÓTULO EN UNA DE LAS HOJAS
PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE RÓTULO





* NUEVAS PLAZAS ADAPTADAS PROPUESTAS

RATIO PLAZAS RESERVADAS

(Antes de propuesta)

$2 \text{ p. reservadas} / 350 \text{ plazas} =$
 $1 \text{ p. reservada} / 175 \text{ plazas}$

< 1 p. reservada / 33 plazas



< 1 p. reservada / 50 plazas



PROPUESTA DE CREACIÓN DE TRES PLAZAS ADAPTADAS

(Después de solución)

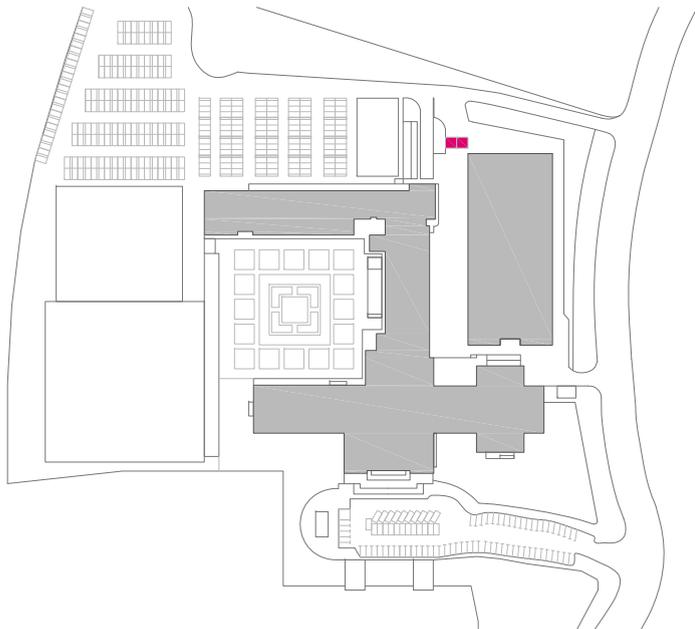
$5 \text{ p. reservadas} / 353 \text{ plazas} =$
 $1 \text{ p. reservada} / 71 \text{ plazas}$

< 1 p. reservada / 33 plazas



< 1 p. reservada / 50 plazas





I. DIMENSIONES DE PLAZA

3,10 x 4,10 m < 2,20 x 4,50 m



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y RESEÑALIZACIÓN EN PAVIMENTO HASTA DIMENSIONES MÍNIMAS

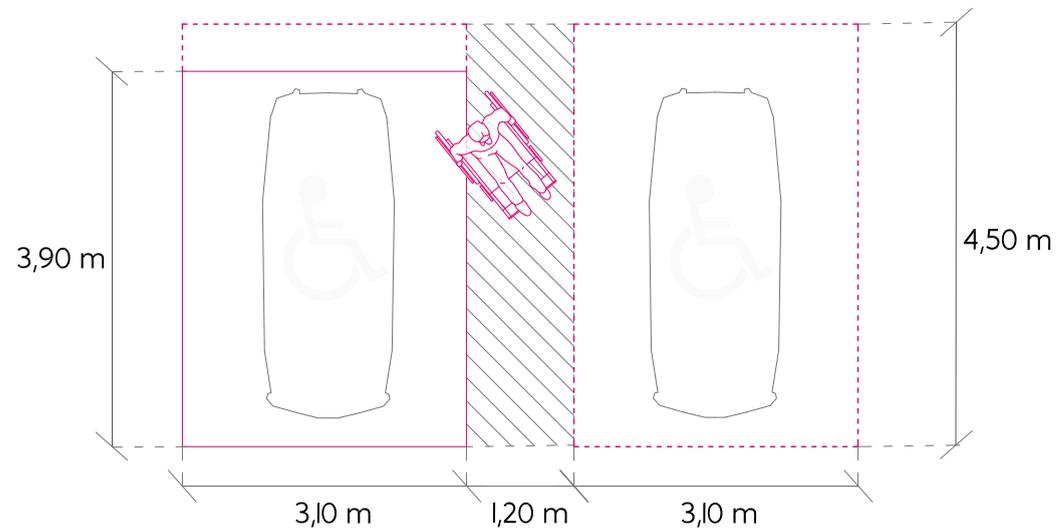
2. ÁREA DE ACERCAMIENTO

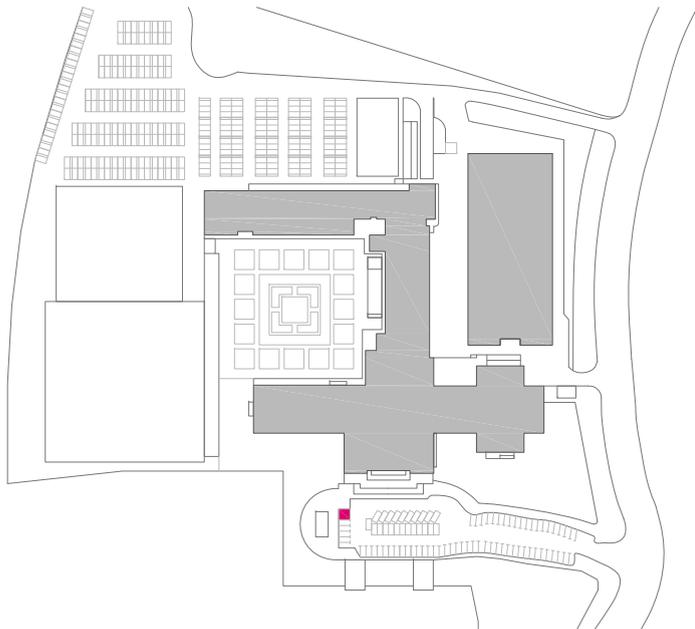
≥ 1,20 x 4,50 m



3. COMUNICADA CON ITINERARIO ACCESIBLE

Patio de conexión y accesos libres de barreras arquitectónicas a edificio principal y departamental





I. DIMENSIONES DE PLAZA

3,10 x 3,90 m < 2,20 x 4,50 m



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y RESEÑALIZACIÓN EN PAVIMENTO HASTA DIMENSIONES MÍNIMAS

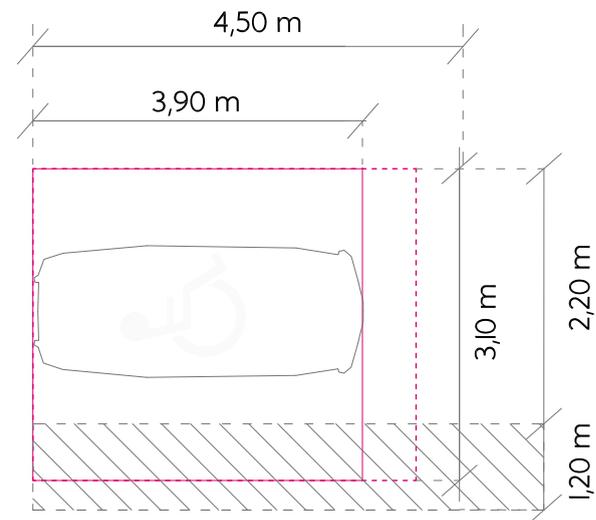
2. ÁREA DE ACERCAMIENTO

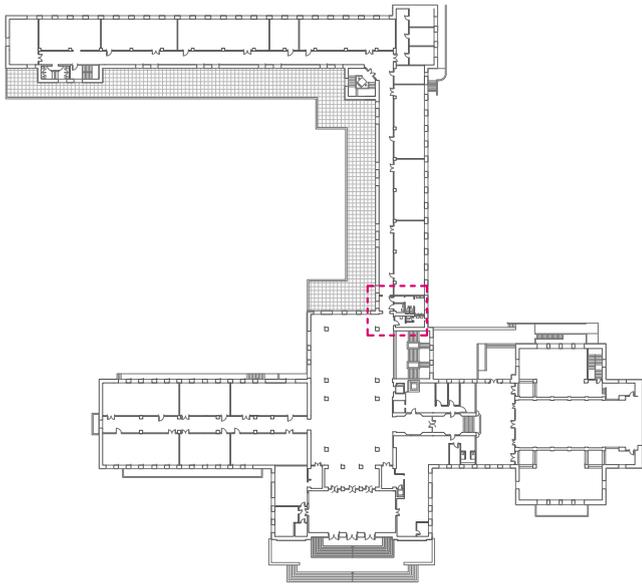
≥ 1,20 x 4,50 m



PENDIENTE DE RESEÑALIZACIÓN HASTA DIMENSIONES MÍNIMAS

3. COMUNICA CON ITINERARIO ACCESIBLE





RATIO Nº ASES ACCESIBLES / Nº INODOROS INSTALADOS

(Antes de propuesta)

2 aseos accesibles / 48 inodoros instalados =
1 aseo accesible / 24 inodoros instalados



< 1 aseo accesible / 10 inodoros instalados

PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE UN ASEO ACCESIBLE EN CADA NIVEL DEL EDIFICIO PRINCIPAL

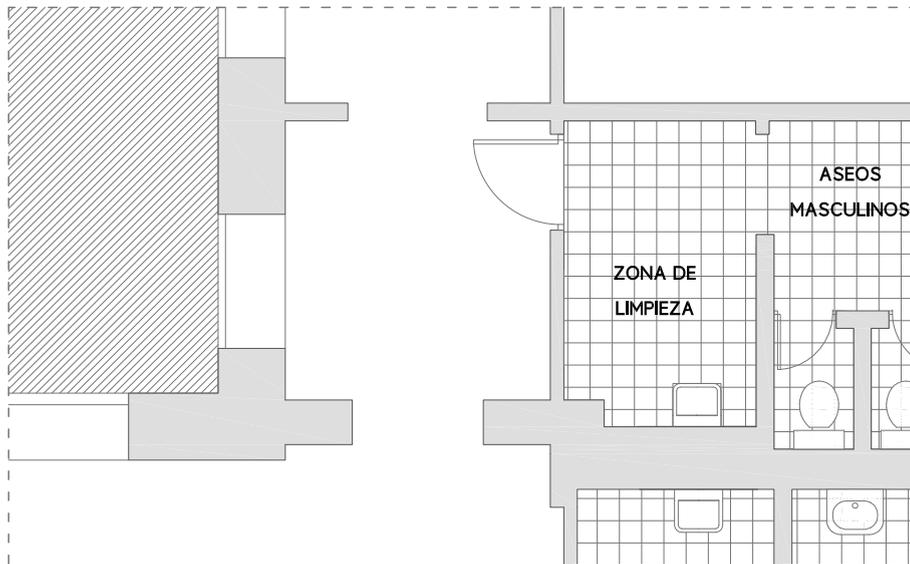
(Después de solución)

6 aseos accesibles / 52 inodoros instalados =
1 aseo accesible / 9 inodoros instalados

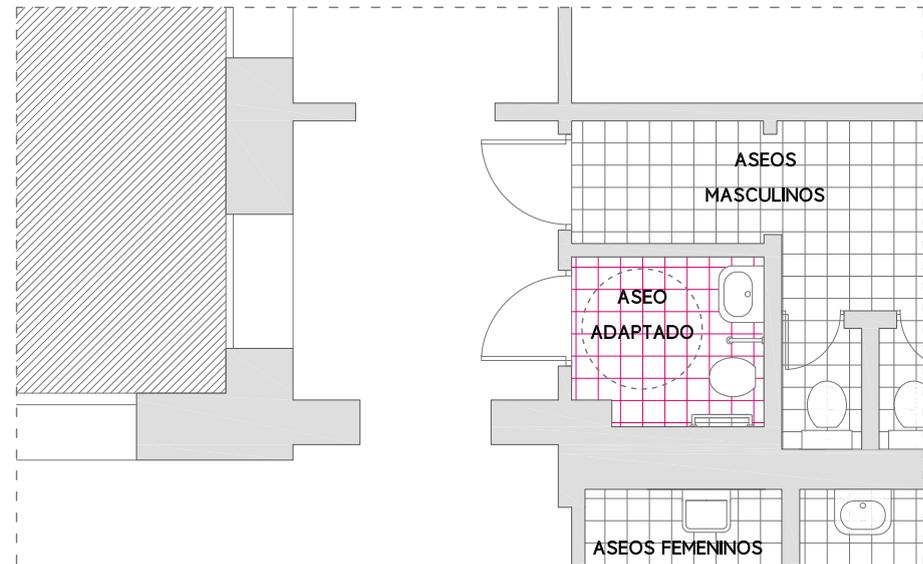


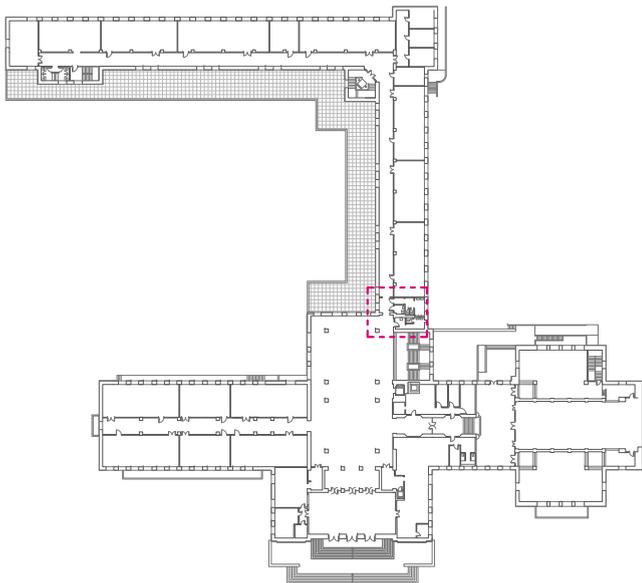
> 1 aseo accesible / 10 inodoros instalados

ESTADO ACTUAL DE ASES CENTRALES DE EDIFICIO PRINCIPAL



PROPUESTA DE NUEVO ASEO ACCESIBLE OCUPANDO PARTE DE ASEO MASCULINO





1. MANIOBRABILIDAD EN INTERIOR

$\varnothing 1,70 \text{ m} \geq \varnothing 1,50 \text{ m}$



2. ESPACIO OCUPACIÓN INODORO

$1,10 \times 1,50 \text{ m} \leq 1,90 \times 1,50 \text{ m}$



3. ESPACIO OCUPACIÓN LAVABO

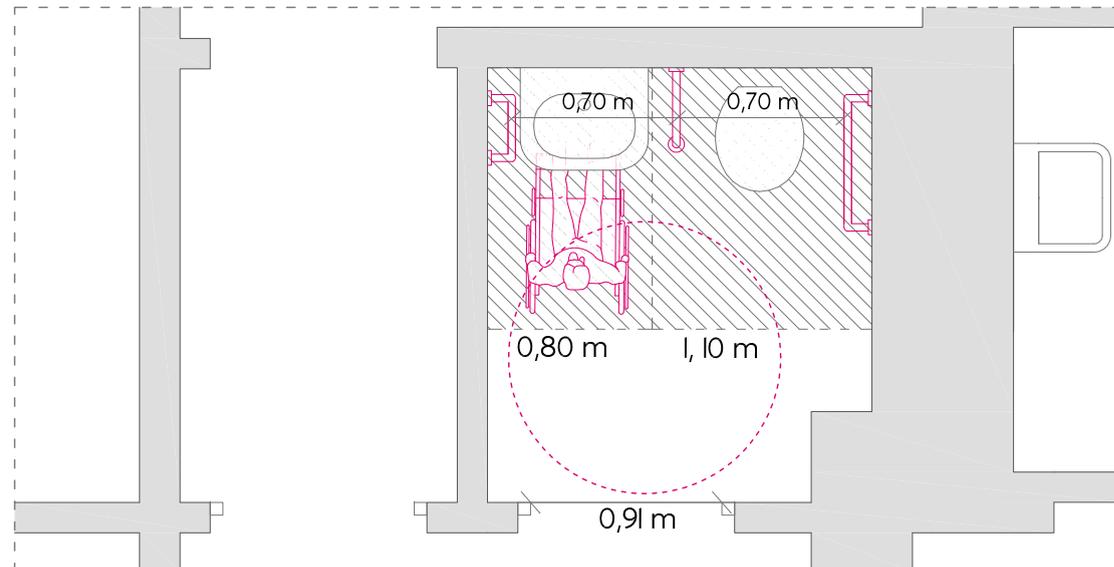
$0,80 \times 1,50 \text{ m} \geq 0,80 \times 1,50 \text{ m}$

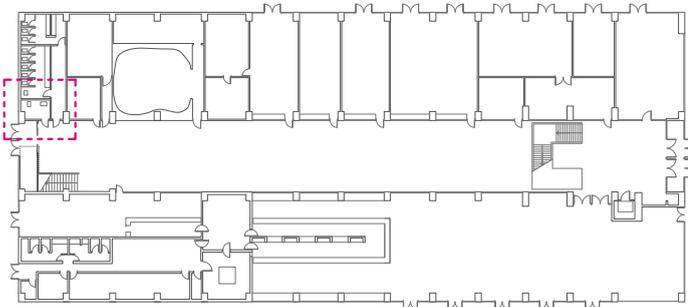


4. BARRAS DE AGARRE Y SUJECCIÓN



Altura 70/75 cm y distancia entre ellas 65/70 cm





1. MANIOBRABILIDAD EN INTERIOR

$\varnothing 1,80 \text{ m} \geq \varnothing 1,50 \text{ m}$



2. ESPACIO OCUPACIÓN INODORO

$1,90 \times 1,50 \text{ m} \geq 1,90 \times 1,50 \text{ m}$



3. ESPACIO OCUPACIÓN LAVABO

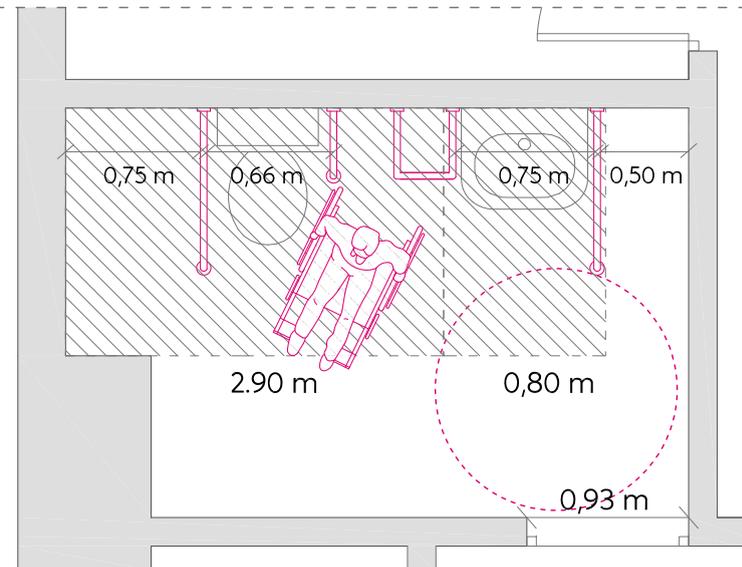
$0,80 \times 1,50 \text{ m} \geq 0,80 \times 1,50 \text{ m}$



4. BARRAS DE AGARRE Y SUJECCIÓN



Altura 70/75 cm y distancia entre ellas 65/70 cm



CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA - FICHA RESUMEN

CÓDIGO	TIPO DE CONDICIÓN	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O ESPACIO	CUMPLE NORMATIVA	SE PROPONE SOLUCIÓN	CUMPLE TRAS SOLUCIÓN
I.1.1	Itinerario Peatonal Adaptado	Recinto E.T.S.A.M. accesible	NO	SÍ	SÍ
I.1.1	Itinerario Peatonal Adaptado	Rampa conexión patio - terraza nivel 0	NO	NO	_____
I.1.2	Itinerario Peatonal Adaptado	Rampa conexión patio - edificio principal nivel 0	SÍ	_____	_____
I.1.3	Itinerario Peatonal Adaptado	Rampa conexión patio - edificio principal nivel X	NO	NO	_____
I.1.4	Itinerario Peatonal Adaptado	Rampa conexión parking alumnos - parte posterior	NO	SÍ	NO
I.1.5	Itinerario Peatonal Adaptado	Proyecto de rampa conexión edificio principal - jardín	SÍ	_____	_____
I.2.1	Acceso al Edificio Adaptado	Acceso edificio principal nivel 0	SÍ	_____	_____
I.2.2	Acceso al Edificio Adaptado	Acceso edificio principal nivel X	NO	NO	_____
I.2.3	Acceso al Edificio Adaptado	Acceso delantero edificio departamental	SÍ	_____	_____
I.2.4	Acceso al Edificio Adaptado	Acceso trasero edificio departamental	NO	NO	_____
2.2.1	Ascensor Accesible	Ascensor 1 edificio principal	NO	SÍ	SÍ
2.2.2	Ascensor Accesible	Ascensor 2 edificio principal	NO	SÍ	NO
2.2.3	Ascensor Accesible	Ascensor edificio departamental	NO	SÍ	NO
2.3.1	Puertas Recorrido Accesible	Puerta tipo hoja simple	SÍ	_____	_____
2.3.2	Puertas Recorrido Accesible	Puerta tipo doble hoja	NO	SÍ	SÍ
2.3.3	Puertas Recorrido Accesible	Puerta doble hoja hall edificio principal	NO	SÍ	SÍ
2.3.4	Puertas Recorrido Accesible	Puerta tipo hoja simple edificio departamental	NO	NO	_____
2.3.5	Puertas Recorrido Accesible	Puerta tipo hoja doble edificio departamental	NO	NO	_____
2.4.1	Salida de Emergencia	Salida edificio principal nivel 0 - patio	SÍ	_____	_____
2.4.2	Salida de Emergencia	Salida edificio principal nivel X - patio	SÍ	_____	_____
2.4.3	Salida de Emergencia	Salida delantera edificio departamental - patio	SÍ	_____	_____
2.4.4	Salida de Emergencia	Salida trasera edificio departamental - patio	SÍ	_____	_____
2.4.5	Salida de Emergencia	Salida de nivel "X" a jardín trasero	SÍ	_____	_____
2.4.6	Salida de Emergencia	Salida de nivel "Y" a jardín trasero	SÍ	_____	_____
2.4.7	Salida de Emergencia	Salida de nivel "Y" a parking de alumnos	SÍ	_____	_____
3.1.0	Plazas Aparcamiento Adapt.	Número mínimo por según ratio	NO	SÍ	NO
3.1.1	Plazas Aparcamiento Adapt.	Dimensiones mínimas de plaza adaptada	NO	SÍ	SÍ
3.1.2	Plazas Aparcamiento Adapt.	Dimensiones mínimas de plaza adaptada	NO	SÍ	SÍ
3.2.0	Servicios Higiénicos Acces.	Número mínimo por según ratio	NO	SÍ	SÍ
3.2.1	Servicios Higiénicos Acces.	Dimensiones mínimas y elementos de aseo adaptado	NO	NO	_____
3.2.3	Servicios Higiénicos Acces.	Dimensiones mínimas y elementos de aseo adaptado	SÍ	_____	_____